



SESIÓN ORDINARIA  
H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO  
SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

PRESIDENTA: SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES, PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. 06 DE ABRIL DE 2011.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (06) SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO (2011) DOS MIL ONCE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, ASISTIDA DE LOS DIPUTADOS OTNIEL GARCÍA NAVARRO Y KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, DIO PRINCIPIO LA SESIÓN CON LA INSTRUCCIÓN A LA OFICIALÍA MAYOR QUE ABRA EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR UN MINUTO, PARA QUE LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA, REGISTRÁNDOSE LOS SIGUIENTES: DIPUTADO RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA, DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, DIPUTADO JAIME RIVAS LOAIZA, DIPUTADO MANUEL IBARRA MIRANO, DIPUTADO CARLOS AGUILERA ANDRADE, DIPUTADO ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ, DIPUTADO DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ, DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ, DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ, DIPUTADO ALEONSO



2

PALACIO JAQUEZ, DIPUTADO PEDRO SILERIO GARCÍA, DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, DIPUTADA JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL, DIPUTADO ADRIAN VALLES MARTÍNEZ, DIPUTADO EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, DIPUTADO GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ, DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, DIPUTADA ELIA MARÍA MORELOS FAVELA, DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, DIPUTADO JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES, DIPUTADO JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO, Y DIPUTADO SERGIO DUARTE SONORA.- FALTANDO LA CIUDADANA: DIPUTADA LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE DECLARA CERRADO EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, POR LO QUE SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO, Y EN SU CASO DECLARE SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL REQUERIDO PARA INICIAR LA SESIÓN.

Nombre	Registro
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	11:38:27
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	11:32:07
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	11:43:28
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	11:32:09
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	11:32:47
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	11:32:07
JAIME RIVAS LOAIZA	11:32:28
MANUEL IBARRA MIRANO	11:32:00
CARLOS AGUILERA ANDRADE	11:32:08
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	11:32:05
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	11:32:28
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	11:32:11
JUANA LETICIA HERRERA ALE	11:32:09
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	11:32:36
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	11:32:57
PEDRO SILERIO GARCÍA	11:32:06



MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	11:32:06
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	11:34:11
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	justificada
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	11:32:06
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	11:32:06
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	11:32:07
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	11:32:53
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	11:45:14
SERGIO DUARTE SONORA	11:32:23
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	11:33:10
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	11:32:07
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	11:32:00
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	11:32:15
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	11:32:09

DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA: DIPUTADA PRESIDENTA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA REGISTRA LA ASISTENCIA DE VEINTISIETE DIPUTADOS, ASIMISMO LE INFORMO QUE SE RECIBIÓ LA TARJETA DE LA DIPUTADA LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES, EN LA CUAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SOLICITA A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA LE SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, HAY QUÓRUM DIPUTADA PRESIDENTE, ES CUANTO.

PRESIDENTA: HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.

PRESIDENTA: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 57 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, ESTA PRESIDENCIA INFORMA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS, QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA ORDEN DEL DÍA QUE PUEDE SER

4

CONSULTADA DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.

PRESIDENTA: PASANDO AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 169 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 5 DE ABRIL DEL AÑO 2011.

PRESIDENTA: UNA VEZ REALIZADA ESTA SOLICITUD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 216, 218 Y 219 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	A favor
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor



ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	
SERGIO DUARTE SONORA	A favor
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

DIPUTADO SECRETARIO OTNIEL GARCÍA NAVARRO: SON VEINTIDÓS VOTOS A FAVOR CERO EN CONTRA, SEÑORA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: VISTO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PRESIDENTA: SE PREGUNTA A LOS SEÑORES DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTA: AL NO HABER INTERVENCIONES Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 216, 218 Y 219 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN

6

EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 5 DE ABRIL DEL AÑO 2011, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL, LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	A favor
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A favor
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	
SERGIO DUARTE SONORA	A favor
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	A favor



7

KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

DIPUTADA SECRETARIA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA: SON VEINTICINCO VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES, SEÑORA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: VISTO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 5 DE ABRIL DEL AÑO 2011.

PRESIDENTA: EL SECRETARIO DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, DARÁ LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

OFICIO NO. DGPL-2P2A.-7508.9.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITEN EXPEDIENTE QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL CAPITULO PRIMERO DEL TITULO PRIMERO; EL PRIMERO Y QUINTO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 1º.; EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3º.; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11; EL ARTÍCULO 15; EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 18; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 29; EL PRIMER PARRAFO DEL ARTÍCULO 33; LA FRACCION DÉCIMA DEL ARTÍCULO 89; EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 97; EL SEGUNDO Y TERCER PARRAFOS DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 102; Y EL INCISCO G) DE LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTÍCULO 105; LA ADICIÓN DE DOS NUEVOS PÁRRAFOS, SEGUNDO Y TERCERO, AL ARTÍCULO 1º. Y RECORRIÉNDOSE LOS

ACTA DE LA SESIÓN del 06 de Abril de 2011,  
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de  
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

8

ACTUALES EN SU ORDEN; UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 33, RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL EN SU ORDEN Y LOS NUEVOS PÁRRAFOS QUINTO, OCTAVO Y DÉCIMO PRIMERO, RECORRIÉNDOSE LOS ACTUALES EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 102 DEL APARTADO B; TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PRESIDENTE: TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES.

OFICIO NO. D.G.P.L.. 61-II-6-1034.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, ANEXANDO PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A REALIZAR LAS ADECUACIONES NECESARIAS EN LAS CONSTITUCIONES Y LEYES LOCALES, CON OBJETO DE ATENDER LOS MANDATOS DE LOS PÁRRAFOS QUINTO DEL ARTÍCULO 2º. CONSTITUCIONAL Y ÚLTIMO DEL APARTADO "A" DEL MISMO ARTÍCULO, CON EL FIN DE ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS COMO SUJETOS DE DERECHO.

PRESIDENTE: TRÁMITE: TÚRNESE A LAS COMISIONES DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y ASUNTOS INDÍGENAS

ACUERDO LEGISLATIVO NO. 833-LIX-2011.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO CON FIRMEZA RESPALDA LA POSTURA DEL



9

GOBIERNO FEDERAL RESPECTO AL DIFERENDO CON FRANCIA, EN RELACIÓN A LA FRANCESA FLORENCE CASSEZ, ASÍ MISMO SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS CONGRESOS ESTATALES DE MÉXICO A QUE SE SUMEN A ESTA POSICIÓN.

PRESIDENTE: TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

CIRCULAR NO. 007.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS, COMUNICANDO QUE EL C. DIPUTADO ÁNGEL GERARDO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, HA ASUMIDO LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCENTRACIÓN POLÍTICA DE DICHO ESTADO POR UN TÉRMINO DE SEIS MESES.

PRESIDENTE: TRÁMITE: ENTERADOS.

CIRCULAR NO. 54.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, COMUNICANDO APERTURA DE LA DECIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL RECESO DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL Y ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA.

PRESIDENTE: TRÁMITE: ENTERADOS Y ACUSAR RECIBO.

OFICIO NO. 0089A-9/11.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COMUNICANDO ACUERDO POR EL QUE LA LEGISLATURA EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN Y A LOS CONGRESOS LOCALES PARA QUE REFORMEN O GENEREN LEYES Y ORDENAMIENTOS JURÍDICOS



10

EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES CON UNA PERSPECTIVA INTEGRAL Y GLOBAL.

PRESIDENTE: TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.

OFICIO NO. DPL- 737-LIX.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, ANEXANDO ACUERDO EN EL QUE DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA SE EXHORTA PARA QUE CONSIDEREN SUMARSE A LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO PROPUESTA, PARA SUMARSE A LA POSTURA PRESENTADA POR EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

PRESIDENTE: TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

OFICIO S/N.- ENVIADO POR LA C. ANA MARÍA GONZÁLEZ PÉREZ, PRESIDENTA DE LA ORGANIZACIÓN BRACEROS DE DURANGO, A.C., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA INTERVENCIÓN DE ESTA LEGISLATURA.

PRESIDENTE: TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES, ASÍ COMO A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

PRESIDENTA: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LA DIPUTADA SECRETARIA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, DARÁ LECTURA A LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO



11

DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE LA “LEY QUE CREA LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN A LA GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE DURANGO”.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO  
PRESENTES.-**

El Suscrito, **RODOLFO B. GUERRERO GARCIA**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política Local; y 171 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, iniciativa con proyecto de decreto, que contiene **Ley que crea la Procuraduría de Protección a la Gestión Ambiental Sustentable del Estado de Durango**, con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

**ANTECEDENTES**

Ante la necesidad de fortalecer la procuración y el acceso a la justicia ambiental, como partes fundamentales de la gestión y de la gobernabilidad ambientales, en diversas entidades federativas de México se han creado y puesto en operación Procuradurías Ambientales Estatales, tales son los casos de los Estados de Aguascalientes, Coahuila, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, y el Distrito Federal.

Conforme a sus distintos instrumentos legales de creación (leyes o acuerdos administrativos), estas Procuradurías ostentan el carácter de autoridades ambientales, y son responsables de asegurar el cumplimiento normativo ambiental en su ámbito de competencia y su jurisdicción; ejercen las facultades y atribuciones que en la materia les confieren la normatividad ambiental federal y estatal, en estrecha coordinación con las autoridades ambientales federales y con los Ayuntamientos.

De las nueve que hasta la fecha se han creado, la más antigua es la del Estado de Guerrero (1991), y las más recientes las de los Estados de Coahuila y Nayarit (2009). Cabe resaltar que, para intercambiar experiencias y lograr apoyos federales para programas específicos, estas Procuradurías se han organizado en una *Asociación Nacional de Autoridades Ambientales Estatales, A.C. (ANAAE)*. En efecto, desde el año 2008, los Procuradores Ambientales Estatales se han puesto de acuerdo en torno a un objetivo común, el avanzar en la tutela del derecho de todo individuo a un medio ambiente sano y adecuado, para su desarrollo y bienestar, mismo que se encuentra consagrado en el artículo 4º de nuestra Carta Magna; esto, dentro de una estrategia válida, útil, y efectiva, dirigida, principalmente, a mitigar las causas del Cambio Climático Global desde México.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Sin duda que el trabajo de Procuradurías Ambientales Estatales aporta, de manera relevante, avances en los propósitos y estrategias para lograr hacer efectivo el derecho de todo ciudadano a un medio ambiente libre de contaminación y que le permita desarrollarse con mejores niveles de bienestar. Es claro que este derecho establecido en el artículo 4º de nuestra Ley Suprema, podrá hacerse más efectivo en la medida en que las instancias locales se vean fortalecidas institucionalmente en aspectos como infraestructura operativa y capacitación de su personal.

**SEGUNDO.-** Contar con los medios y conocimientos necesarios para actuar e intervenir directamente en la regulación de las fuentes de contaminación, así como para recabar y sistematizar la información indispensable sobre el deterioro ambiental, sus causas, efectos, y los responsables de su generación, permitirá, entre otras cosas, avanzar en el control de las emisiones contaminantes e interactuar en mayor grado y en mejores condiciones con las demás autoridades de los órdenes de gobierno municipal, estatal, y federal.

**TERCERO.-** De acuerdo con el análisis realizado, puedo asegurar que los esfuerzos colectivos de las Procuradurías Ambientales existentes, han logrado incluir en Presupuestos de Egresos de la Federación, asignaciones financieras para proyectos, sobre todo, en materia de "Procuración y Acceso a la Justicia Ambiental como Estrategia para la Mitigación del Cambio Climático"; tal es el caso de las Procuradurías de los Estados de Aguascalientes, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán y del D.F.. Estos proyectos se desarrollan a través del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental (PDIA) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Los proyectos persiguen contribuir a mitigar las causas del Cambio Climático con el fortalecimiento de la procuración y el acceso a la justicia ambiental, generando el escenario presupuestal necesario, para que en mejores condiciones puedan asegurar el cumplimiento normativo ambiental, reforzando sus acciones de inspección, verificación, control, y en su caso, sanción, de las actividades u obras que con su realización comprometen la permanencia de los recursos naturales, así como de las fuentes fijas, de área y móviles de contaminación, que con sus emisiones contribuyen a la acumulación en la atmósfera de Gases de Efecto de Invernadero (GEI).

**CUARTO.-** Con la presente iniciativa pretendo que la procuración y el acceso a la justicia ambiental en el Estado de Durango sea una realidad; por ello y de merecer su aprobación, la creación de la Procuraduría de Protección a la Gestión Ambiental Sustentable del Estado de Durango, hará posible poder contribuir de una manera más efectiva a la mitigación del Cambio Climático; y además, una vez asociado a las Procuradurías existentes y con apoyos como los referidos en el considerando anterior, lograr ampliar las posibilidades materiales y sus capacidades, para asegurar el cumplimiento normativo ambiental, reforzando las acciones de prevención, inspección, verificación, monitoreo, y promoción del cumplimiento normativo en las actividades, obras, y acciones que contribuyan a la emisión de GEI, así como en las que provocan el deterioro de los recursos naturales; siempre en un contexto de mayor y mejor coordinación con la Federación y los Municipios.



13

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esa Soberanía Popular, para su trámite parlamentario correspondiente, el presente

### PROYECTO DE DECRETO

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ARTÍCULO UNICO.-** Se expide la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

**LEY QUE CREA LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN A LA GESTION  
AMBIENTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE  
DURANGO**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES  
SECCIÓN PRIMERA**

**CREACIÓN Y OBJETO DE LA PROCURADURÍA**

**ARTÍCULO 1.-** El presente ordenamiento es de orden público e interés social, y tiene por objeto la creación de la Procuraduría de Protección a la Gestión Ambiental Sustentable del Estado de Durango, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado de Durango, y la cual cuenta con autonomía técnica y operativa, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones y disposiciones previstas en esta ley, en la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, en su reglamento interno, y en las demás disposiciones aplicables.

**ARTICULO 2.-** Con la finalidad de incrementar su observancia y contribuir al desarrollo sustentable del Estado, la Procuraduría dependerá orgánica y administrativamente de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado, y tendrá su domicilio en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, sin perjuicio de que pueda establecer en otras poblaciones del Estado las delegaciones y oficinas que se consideren necesarias para la realización del objeto que le corresponde.

### **SECCIÓN SEGUNDA DE LAS DEFINICIONES**

**ARTÍCULO 3.-** Además de las definiciones que establece la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, y demás disposiciones aplicables, para los efectos de esta ley se entenderá por:

**I. Administración Pública:** Las Dependencias, Entidades Paraestatales, Organismos desconcentrados, descentralizados, fideicomisos, y demás órganos dependientes del Poder Ejecutivo del Estado de Durango;

**II. Gobernador:** El Gobernador Constitucional del Estado de Durango;

**III. Procuraduría:** Procuraduría de Protección a la Gestión Ambiental Sustentable del Estado de Durango;

**IV. Secretaría:** Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado de Durango;

**V. Reglamento:** El Reglamento de la Procuraduría de Protección a la Gestión Ambiental Sustentable del Estado de Durango;

**VI. LEGASED:** Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango;

**VII. Titular de la Secretaría:** la persona que ocupe el cargo de Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado de Durango;

**VIII. Unidades administrativas:** las coordinaciones y demás áreas que conformen la Procuraduría; y

**IX. Titular de la Procuraduría:** La persona que ocupe el cargo de Procurador de Protección a la Gestión Ambiental Sustentable del Estado de Durango.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### LA PROCURADURIA

#### SECCIÓN PRIMERA

#### INTEGRACIÓN DE LA PROCURADURÍA

**ARTÍCULO 4.-** La Procuraduría se integrará por:

I. El titular;

II. Una Coordinación Jurídica;

III. Una Coordinación de Inspección, Vigilancia, y Auditoría Ambiental;

IV. Una Coordinación Administrativa; y

V. Las demás unidades administrativas que se establezcan de acuerdo a las necesidades de la Procuraduría y en atención a las posibilidades presupuestales.

**ARTÍCULO 5.-** Cada Coordinación contará con un titular, quien tendrá el personal necesario para el desempeño de las funciones que tenga encomendadas, siempre en atención a las posibilidades presupuestarias.

#### SECCIÓN SEGUNDA DE LAS ATRIBUCIONES

**ARTÍCULO 6.-** Corresponde a la Procuraduría el ejercicio de las atribuciones encomendadas a la Secretaría en materia de actos de inspección y vigilancia, imposición y ejecución de medidas de seguridad, determinación de infracciones, imposición de sanciones, atención y seguimiento de las denuncias que pudieran constituir delitos contra el ambiente.

Las atribuciones de la Procuraduría se establecerán en su Reglamento Interior, así como las siguientes:

I. Vigilar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones y disposiciones previstas que le correspondan en esta ley, en la LEGASED y demás ordenamientos en materia de protección al ambiente;

II. Recibir, investigar y atender las quejas y denuncias referentes a la violación o incumplimiento de las disposiciones jurídicas establecidas en esta ley, en la LEGASED y demás ordenamientos en la materia;

III. Realizar visitas de inspección, e instaurar los procedimientos jurídico-administrativos por incumplimiento de las obligaciones previstas en esta ley, en la LEGASED, sus reglamentos y demás ordenamientos en la materia;

IV. Iniciar sus actuaciones a petición de parte; o de oficio en aquellos casos en que así lo determine la legislación aplicable.

V. Imponer las medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para restaurar o proteger los recursos naturales, ecosistemas y medio ambiente;

VI. Realizar visitas de inspección y de verificación derivadas de la instauración de los procedimientos jurídico administrativos, a efecto de determinar la existencia o no de la infracción;

VII. Dictar resoluciones, derivadas de los procedimientos jurídico-administrativos que instaure e imponer las sanciones administrativas correspondientes, de conformidad con lo establecido en la LEGASED y demás disposiciones aplicables;

VIII. Dar atención, trámite y respuesta fundada y motivada sobre la procedencia y atención que se dé a las quejas y denuncias que se presenten y se ratifiquen ante la Procuraduría y, en su caso, informar de la misma manera, sobre los asuntos que se turnen a otra autoridad por no ser competencia de la Secretaría;

IX. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones previstas en materia forestal y de vida silvestre, en atención a las leyes, disposiciones e instrumentos jurídicos aplicables.

X. Conocer e investigar sobre actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones o incumplimiento a la legislación ambiental de competencia estatal;

XI. Solicitar el apoyo y asesoría, previa autorización del titular de la Secretaría, de organismos públicos o privados o investigadores académicos y/o científicos para dar atención y seguimiento a las funciones que tenga encomendadas;

XII. Brindar apoyo de carácter técnico y pericial y asesoría a las distintas unidades administrativas de la Secretaría que así lo requieran;

XIII. Denunciar ante las autoridades competentes cuando conozca actos, hechos y omisiones que constituyan violaciones o incumplimientos a la legislación administrativa y penal en materia ambiental;

XIV. Formular informes y dictámenes técnicos respecto de daños y perjuicios ocasionados por violaciones o incumplimiento a las disposiciones jurídicas en materia ambiental de competencia estatal;

XV. Participar en el análisis, estudio y elaboración de normas técnicas de competencia estatal y vigilar su debido cumplimiento;

XVI. Celebrar los actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XVII. Proponer al titular de la Secretaría, la celebración de convenios o acuerdos de colaboración y/o coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, con el propósito de atender y resolver problemas ambientales comunes y ejercer sus atribuciones, atendiendo a lo dispuesto en las leyes que resulten aplicables, y

XVIII. Coadyuvar con la Secretaría en los programas y acciones establecidos para incrementar la gestión ambiental en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, residuos de manejo especial y el registro de emisiones y transferencia de contaminantes.

XIX. Las demás que le confieran esta ley, la LEGASED, otras disposiciones aplicables y su superior jerárquico.

**ARTÍCULO 7.-** El titular de la Procuraduría tendrá las atribuciones siguientes:

I. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones y disposiciones previstas en esta ley, en la LEGASED, y demás disposiciones aplicables;

II. Representar a la Procuraduría legalmente y ejercer las funciones que a esta le correspondan;

III. Acordar e informar oportunamente al titular de la Secretaría, los asuntos que sean competencia de la Procuraduría;

IV. Realizar y cumplir eficazmente con las diligencias y gestiones que le sean encomendadas por el titular de la Secretaría;

V. Elaborar y someter a consideración del titular de la Secretaría, los manuales de organización y de procedimientos de la Procuraduría;

VI. Emitir las resoluciones administrativas a las que se refiere esta ley, la LEGASED, y demás disposiciones aplicables;

VII. Aplicar las sanciones previstas en la LEGASED y demás disposiciones aplicables, con motivo del incumplimiento de las disposiciones previstas en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente, que sean de su competencia;

VIII. Recibir, acordar la admisión y el otorgamiento o negación de la suspensión del acto recurrido, y turnar al titular de la Secretaría para su resolución definitiva, los recursos administrativos que se interpongan contra resoluciones y actos que emita con motivo de sus funciones, en los términos establecidos en el capítulo VI de la LEGASED;

IX. Definir, establecer y mantener los sistemas de información, evaluación y control necesarios para el desempeño de las funciones de la Procuraduría; en coordinación con el titular de la Secretaría.

X. Expedir copias certificadas de los documentos que obran en sus archivos sobre asuntos que competan a la Procuraduría, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XI. Presentar al titular de la Secretaría un informe anual sobre las actividades y avancen en materia de protección y preservación del equilibrio ecológico, que la Procuraduría haya realizado en dicho periodo;

XII. Someter a consideración del titular de la Secretaría su proyecto de reglamento interior y las demás disposiciones que sean necesarias para el ejercicio de las funciones, y

XIII. Las demás que establezca esta ley, la LEGASED, las demás disposiciones aplicables, y las que le encomiende directamente el titular de la Secretaría.

**ARTÍCULO 8.-** La Procuraduría promoverá la difusión de sus funciones y servicios entre los habitantes del Estado de Durango, así como de sus programas, a efecto de lograr el mayor acceso de la ciudadanía a las instancias de gestoría y denuncia.

**ARTÍCULO 9.-** Los titulares de las Coordinaciones, tendrán las siguientes atribuciones generales:

I. Planear, ejecutar y supervisar las acciones, proyectos, planes y programas que se lleven a cabo en la unidad administrativa que tenga bajo su responsabilidad y controlar las funciones y obligaciones del personal a su cargo;

II. Rendir ante el titular de la Procuraduría los informes, proyectos, programas y planes que tenga bajo su responsabilidad y acordar con éste todos los asuntos que sean de su competencia;

III. Suscribir los documentos e informes que sean de la unidad bajo su responsabilidad;

IV. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones y disposiciones previstas en esta ley, en la LEGASED y demás disposiciones aplicables;

V. Actuar en coordinación con los demás titulares de unidades administrativas, en los asuntos que así lo ameriten;

VI. Proponer a los titulares de la Secretaría y de la Procuraduría, la implementación de cursos, pláticas, congresos, conferencias, talleres y demás actividades de orden educativo, en relación a los temas de la unidad bajo su responsabilidad;

VII. Atender y dar seguimiento a las instrucciones que le sean encomendadas por los titulares de la Secretaría y de la Procuraduría, en ejercicio de sus funciones, y

VIII. Las demás que señale esta ley, la LEGASED, otras disposiciones aplicables y las que directamente le encomiende su superior jerárquico.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

**ARTÍCULO 10.-** El titular de la Procuraduría se auxiliará de las unidades administrativas descritas en el artículo 4 de esta ley y según se autoricen en el presupuesto correspondiente, las cuales, tendrán las atribuciones generales y específicas establecidas en esta ley, en la LEGASED y en las demás disposiciones que les sean aplicables.

#### **SECCIÓN PRIMERA LA COORDINACION JURÍDICA**

**ARTÍCULO 11.-** La Coordinación Jurídica de la Procuraduría, tendrá bajo su responsabilidad el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Representar a la Procuraduría, previo acuerdo del titular de la Procuraduría y otorgamiento del poder correspondiente, en los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos;
- II. Elaborar y mantener actualizado un sistema de compilación de la legislación federal, estatal y municipal vigente, en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente y ponerlo a disposición del personal de la Procuraduría;
- III. Otorgar asesoría jurídica a las unidades administrativas de la Procuraduría que así lo ameriten;
- IV. Recibir de las unidades administrativas de la Secretaría que correspondan, los informes, dictámenes y demás actuaciones administrativas necesarias para instaurar todos los actos que conforman los procedimientos jurídico administrativos de inspección y vigilancia, para dar trámite y respuesta a las quejas y denuncias que se presenten, así como para emitir los acuerdos, oficios y demás actos administrativos que sean necesarios, con motivo de sus funciones de acuerdo a lo establecido en esta ley, en la LEGASED, y demás disposiciones aplicables;
- V. Notificar personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, las actuaciones, documentos, constancias, resoluciones, informes y demás de naturaleza análoga, que se emitan en la Procuraduría con motivo de sus funciones;
- VI. Denunciar ante el Ministerio Público, en función de la atribución prevista en la fracción I de este artículo, toda conducta que sea o pueda ser constitutiva de delito contra el medio ambiente y la gestión ambiental;
- VII. Elaborar y someter a aprobación de los titulares de la Secretaría y de la Procuraduría, los lineamientos y bases legales para todos los documentos y formatos que se emitan en la unidad a su cargo;
- VIII. Emitir las opiniones de carácter jurídico que le sean solicitadas por los titulares de la Secretaría y de la Procuraduría;
- IX. Proponer y participar en la elaboración y modificación de leyes, reglamentos, normas técnicas estatales y demás disposiciones en materia ambiental;
- X. Mantener bajo su resguardo y responsabilidad los documentos y archivos que se generen dentro de la unidad administrativa bajo su responsabilidad y certificar los documentos que obren en archivos de la Procuraduría, en atención a esta ley, y demás disposiciones aplicables;
- XI. Dar atención y trámite a los recursos administrativos que se presenten en contra de actos y resoluciones de la Procuraduría, y
- XII. Las demás que establezca esta ley, la LEGASED y demás disposiciones aplicables.

## SECCIÓN SEGUNDA DE LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, Y AUDITORÍA AMBIENTAL

**ARTÍCULO 12.-** La Coordinación de Inspección, Vigilancia y Auditoría Ambiental de la Procuraduría, tendrá bajo su responsabilidad el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Emitir las opiniones de carácter técnico y pericial que le sean solicitadas por los titulares de la Secretaría y de la Procuraduría, con motivo de sus funciones;
- II. Determinar la imposición de medidas preventivas, correctivas y de mitigación que de acuerdo a sus conocimientos técnicos, a la estricta observancia de la ley y a la situación específica requieran aplicarse, para la prevención o reparación de daños al medio ambiente;
- III. Brindar apoyo y asesoría técnica a la Coordinación Jurídica, así como a las demás unidades administrativas, que así lo requieran, para el correcto desarrollo de las funciones que tengan encomendadas;
- IV. Formular un plan integral que incluya las actividades necesarias para llevar a cabo la verificación a los establecimientos que se les hubiese iniciado un procedimiento jurídico administrativo de inspección y vigilancia, y someterlo a consideración y aprobación de los titulares de la Secretaría y de la Procuraduría;
- V. Coordinarse con la Coordinación Jurídica y, en su caso, con las unidades administrativas de la Secretaría para llevar a cabo las visitas de inspección y verificación que se requieran con motivo de la presentación de quejas y denuncias y de los programas y acciones de gestión para la protección ambiental.
- VI. Coordinarse con la Coordinación Jurídica para la determinación de la aplicación de sanciones administrativas, derivadas de la instauración de un procedimiento jurídico administrativo, atendiendo las circunstancias técnicas y jurídicas de la conducta cometida y de acuerdo a lo establecido por esta ley, por la LEGASED, y demás disposiciones aplicables;
- VII. Realizar los informes y dictámenes técnicos y en su caso solicitar de terceros la elaboración de peritajes que resulten necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- VIII. Proponer y participar con sus criterios técnicos y periciales en la elaboración y modificación de leyes, reglamentos, normas técnicas estatales y demás disposiciones en materia ambiental;
- IX. Dirigir las actuaciones que se lleven a cabo con motivo de la verificación de cumplimiento de la normatividad ambiental, en materia de auditorías ambientales;
- X. Ejecutar las acciones que le sean instruidas por los titulares de la Secretaría y de la Procuraduría, y
- XI. Las demás que establezca esta ley, la LEGASED y demás disposiciones que sean aplicables.

## SECCIÓN TERCERA LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

**ARTÍCULO 13.-** La Coordinación Administrativa de la Procuraduría, tendrá bajo su responsabilidad el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y presentar a los titulares de la Secretaría y de la Procuraduría los proyectos de presupuesto anual de egresos e ingresos de la Procuraduría;
- II. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la Procuraduría;
- III. Informar al titular de la Procuraduría sobre la disponibilidad presupuestaria de la Procuraduría, para la realización de planes y programas;
- IV. Tramitar y realizar las gestiones necesarias, en coordinación con la unidad administrativa que corresponda, para la expedición de los nombramientos, la

remoción, renunciaciones, cambios de adscripción, entre otros movimientos del personal de la Procuraduría;

V. Levantar las actas administrativas a los servidores públicos que así lo ameriten, de acuerdo a la ley y con el apoyo de la Coordinación Jurídica;

VI. Integrar, mantener y actualizar los expedientes del personal adscrito a la Procuraduría;

VII. Tramitar los permisos, licencias y vacaciones del personal de la Procuraduría, previa anuencia de los titulares de la Secretaría y de la Procuraduría;

VIII. Realizar los actos de carácter administrativo que sean necesarios y lícitos para el correcto funcionamiento de la Procuraduría;

IX. Supervisar que la custodia de los bienes muebles e inmuebles adscritos a las unidades administrativas de la Procuraduría, se apeguen a los lineamientos que al efecto se emitan, y mantener un registro o inventario sobre cada uno de estos bienes, y

X. Las demás previstas en esta ley, en la LEGASED, y demás disposiciones aplicables.

#### **CAPÍTULO CUARTO EL PERSONAL DE LA PROCURADURÍA SECCIÓN ÚNICA**

##### **DESIGNACIONES, REMOCIONES Y AUSENCIAS**

**ARTÍCULO 14.-** El titular de la Procuraduría será designado y removido libremente por el Gobernador del Estado, previa propuesta del titular de la Secretaría.

La designación y remoción del personal que forme parte de la Procuraduría, la realizará el titular de la Secretaría, previa propuesta del titular de la Procuraduría y observando las disposiciones que sean aplicables.

**ARTÍCULO 15.-** Las ausencias del titular de la Procuraduría serán suplidas por el funcionario público que forme parte de la Procuraduría y que sea designado por el titular de la Secretaría mediante acuerdo.

Las ausencias de los titulares de las unidades administrativas adscritas a la Procuraduría serán suplidas por los funcionarios públicos que sean designados por el titular de la Procuraduría, previa anuencia del titular de la Secretaría.

**ARTÍCULO 16.-** Para garantizar la profesionalización de los funcionarios adscritos a la Procuraduría, se establecerá el servicio civil de carrera de la Procuraduría, el cual estará regulado en su reglamento interior.

**ARTÍCULO 17.-** Los funcionarios adscritos a la Procuraduría se regirán por las disposiciones previstas para los trabajadores al servicio del Estado, y en las demás disposiciones que sean aplicables.

#### **CAPÍTULO QUINTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTÍCULO 18.-** Los procedimientos jurídico administrativos que inicie la Procuraduría se regirán por los principios de agilidad, economía, legalidad, transparencia e imparcialidad y demás previstos en la legislación aplicable en materia de procedimientos administrativos, salvaguardando el legítimo interés jurídico de las personas y la defensa y protección del medio ambiente.

**ARTÍCULO 19.-** Para el mejor desempeño de las funciones de la Procuraduría, su titular y, en su caso, el titular de la unidad administrativa que éste designe podrá solicitar el apoyo de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, así como la presentación de los informes que se les soliciten, con motivo de las funciones que desempeñen.



Cuando no sea posible proporcionar el apoyo y los informes solicitados por la Procuraduría, el hecho deberá acreditarse por escrito haciendo constar las razones y el fundamento jurídico correspondiente.

**ARTÍCULO 20.-** Los servidores públicos de la Procuraduría tienen el deber de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en sus funciones. Aquel que incumpla con las disposiciones y obligaciones previstas en esta ley, en la LEGASED y demás disposiciones que le sean aplicables, será sancionado, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Durango.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Esta ley entrará en vigor, al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** En un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, el Congreso del Estado deberá emitir las reformas y adiciones a la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, y demás disposiciones legales que sea necesario modificar en función de lo previsto en el presente decreto.

**TERCERO.** En un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado de Durango, deberá elaborar y remitir para autorización del Ejecutivo y trámite de publicación correspondiente, el reglamento interior de la Procuraduría de Protección a la Gestión Ambiental Sustentable del Estado de Durango.

**CUARTO.** El titular de la Procuraduría de Protección a la Gestión Ambiental Sustentable del Estado de Durango, será nombrado en los términos previstos en la presente ley y demás disposiciones que sean aplicables.

**QUINTO.** En el supuesto de que a la entrada en vigor de este decreto, ya se hubiere aprobado la Ley de Egresos del Gobierno del Estado de Durango, sin contemplar lo relativo a la Procuraduría de Protección a la Gestión Ambiental Sustentable del Estado de Durango, se le destinarán los recursos suficientes para su funcionamiento, modificando las partidas que se hayan autorizado a la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado de Durango.

**SEXTO.** El personal adscrito a la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado de Durango que, con motivo de sus funciones, pase a formar parte de la Procuraduría, de ninguna manera verá afectados sus derechos y beneficios de tipo laboral.

**SÉPTIMO.** Los procedimientos jurídico administrativos que se encuentren en trámite a su entrada en vigor serán remitidos a la Procuraduría de Protección a la Gestión Ambiental Sustentable del Estado de Durango para el seguimiento, trámite y resolución correspondiente.

**OCTAVO.** Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas en lo que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 5 DE ABRIL DE 2011

RÚBRICA

DIP. RODOLFO BENITO GUERRERO GARCIA



21

PRESIDENTA: SE PREGUNTA AL AUTOR DE LA INICIATIVA, SI DESEA  
AMPLIAR LOS FUNDAMENTOS DE LA MISMA.

PRESIDENTA: DIPUTADO SE LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA HASTA  
POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA: GRACIAS SEÑORA  
PRESIDENTA, COMPAÑERAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS, VENIMOS EL DÍA  
DE HOY HA PROPONER UNA INICIATIVA DE LEY QUE CONLLEVA UNA  
PREOCUPACIÓN DE MUCHOS HABITANTES DEL MUNICIPIO Y DEL ESTADO  
DE DURANGO EN UN TEMA QUE CREO QUE NOS COMPETE Y NOS DEBE  
DE COMPETER A TODOS LOS QUE DE ALGUNA U OTRA MANERA ESTAMOS  
CONSCIENTES DEL GRAVE PROBLEMA AMBIENTAL QUE SE ESTÁ  
VIVIENDO EN MÉXICO Y EN EL MUNDO, USTEDES RECORDARÁN QUE EN  
EL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES PRESENTAMOS UNA  
INICIATIVA QUE TIENE QUE VER CON EL TEMA O CON TRATAR DE  
GENERAL UNA ACTITUD Y UNA CONTRIBUCIÓN POR PARTE DE LOS  
GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES CON EL TEMA MEDIO AMBIENTAL  
Y ESAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE IMPLEMENTAN QUE LABORAN LOS  
GOBIERNOS LLEVEN UNA UN COMPROMISO REAL Y DECIDIDO CON EL  
TEMA DEL MEDIO AMBIENTE, PARA NADIE ES DESCONOCIDO EL TEMA DE  
LAS SEQUIAS RECURRENTES QUE NOS HAN VENIDO AFECTANDO EN  
TERRITORIO ESTATAL, VAMOS PRÁCTICAMENTE YA PARA 200 DÍAS SIN  
PRECIPITACIONES PLUVIALES EN TODO EL TERRITORIO ESTATAL Y ESTO  
ES POR SUPUESTO COMO CONSECUENCIA DE ESTA INCONCIENCIA QUE  
NO SE NOS HA GENERADO TODAVÍA EN EL TEMA DEL MEDIO AMBIENTE

EN MIS RECORRIDOS POR EL DISTRITO HE PODIDO PERCIBIR EN LA ZONA SIERRA EN EL TEMA DEL MEDIO AMBIENTE EN MIS RECORRIDOS POR EL DISTRITO HE PODIDO PERCIBIR EN LA ZONA SIERRA, EN LAS COMUNIDADES RURALES EN MUCHAS COLONIAS, MUCHAS SITUACIONES IRREGULARES QUE TIENEN QUE VER CON EL TEMA MEDIO AMBIENTAL, UNA CANTIDAD IMPRESIONANTE DE VEHÍCULOS DE CAMIONES TROCEROS QUE VIENEN DE LA SIERRA TODAVÍA DEBASTANDO EN LOS BOSQUES DE DURANGO SIN NINGÚN TIPO DE REGULACIÓN, SIN UN PROGRAMA ADECUADO DEL MANEJO DE NUESTROS BOSQUES QUE NO EXISTE Y QUE POR SUPUESTO GENERA ESTE TIPO DE DEBASTACIÓN FORESTAL QUE ESTÁ INCIDIENDO DIRECTA HE INDIRECTAMENTE EN EL CALENTAMIENTO GLOBAL QUE ESTAMOS VIVIENDO Y QUE ESTAMOS PADECIENDO, EL TEMA DE LAS LADRILLERAS QUE YA HEMOS VENIDO MENCIONANDO AQUÍ RECURRENTEMENTE, ES UN TEMA DE LAS LADRILLERAS QUE ESTÁ DESBORDADO QUE NO HAY REGULACIÓN QUE PRÁCTICAMENTE DESDE MUY TEMPRANO HASTA MUY TARDE SE ESTÁ GENERANDO UNA EXCESIVA CONVULSIÓN DE GASES DE LLANTAS, QUE PROVIENEN DE LLANTAS DE ACEITE QUE DAÑAN IRREVERSIBLEMENTE LA SALUD DE LOS HABITANTES QUE ESTÁN MUY CERCA DE ESTAS LADRILLERAS Y QUE ESTÁN OPERANDO DE FORMA IRREGULAR, EL TEMA DE LA CACERÍA, EXISTE UNA INFINIDAD DE CACERÍA FURTIVA EN LOS BOSQUES EN LA SIERRA DE DURANGO TAMBIÉN SIN NINGÚN TIPO DE REGULACIÓN DE NINGÚN TIPO, LA CANTIDAD IMPRESIONANTE DE FUGAS DE AGUA QUE EXISTEN TODAVÍA EN MUCHAS COLONIAS EN MUCHOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO TAMBIÉN SIN QUE NO PASE ABSOLUTAMENTE NADA ESTA PROPUESTA DE PODER CREAR UNA

PROCURADURÍA ESTATAL DEL MEDIO AMBIENTE, UNA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN A LA GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE TIENE QUE VER TAMBIÉN CON EL HECHO DE QUE NO SE PERCIBE EN EL TERRITORIO ESTATAL UNA ACCIÓN CONTUNDENTE DE NINGUNA INSTANCIA DE GOBIERNO, QUIERO DECIRLES COMENTARLES COMPAÑERAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS, QUE ESTA ES UNA TENDENCIA A NIVEL NACIONAL, PRÁCTICAMENTE SOMOS YA O HAY YA OCHO ESTADOS DE LA REPÚBLICA CON UNA PROCURADURÍA ESTATAL DEL MEDIO AMBIENTE Y ESTO HA VENIDO COMO CONSECUENCIA DE QUE A NIVEL FEDERAL NO HA HABIDO UN COMPROMISO REAL MY DECIDIDO POR PARTE DE UNA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE LA PROFEPA QUE EXISTE EN EL MEMBRETE EN MUCHOS DE LOS CASOS, PERO QUE NO SE PERCIBE NINGUNA ACCIÓN CONTUNDENTE, NI SIQUIERA UNA INSPECCIÓN DENTRO DEL TERRITORIO ESTATAL MUNICIPALES PRÁCTICAMENTE LA PROFEPA EXISTE DE MEMBRETE PERO NO EXISTE EN EL ACTUAR, NO EXISTE EN LOS HECHOS PORQUE NO SE PERCIBEN ACCIONES CONTUNDENTES, HACE ALGUNOS MESES YA EXISTÍA LA PROMESA Y ANTE ESTE PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE ACCIÓN NACIONAL DE INVITAR AL DELEGADO DE LA PROFEPA ANTE UN PUNTO DE ACUERDO QUE SE SOMETIÓ AQUÍ EN EL PLENO DEL CONGRESO PARA PODERLO INVITAR, QUE POR DISTINTAS O DIVERSAS CAUSAS NO PROSPERÓ ESTE PUNTO DE ACUERDO, PERO EXISTIÓ LA PROMESA DE PODER INVITAR A ESTE DELEGADO DE LA PROFEPA QUE COMO MUCHAS DEPENDENCIAS FEDERALES PUES SOLO EXISTEN EN EL MIMAGINARIO Y EN EL INCONSCIENTE DE MUCHOS MIEMBROS MDEL GOBIERNO FEDERAL



PERO QUE ANTE LA CIUDADANÍA, ANTE LA SOCIEDAD, ANTE LA COMUNIDAD NO SE PERCIBE SU ACCIÓN, NO SE PERCIBE SU ACTUAR Y ES POR ESO QUE ESTAMOS PREOCUPADOS ANTE LA SERIE DE ACONTECIMIENTOS IRREGULARES Y ANTE LA SERIE DE ILÍCITOS QUE SE VIENEN PRESENTANDO Y REPITIENDO A LO LARGO Y ANCHO DEL TERRITORIO ESTATAL, POR ESO INVITARLOS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, YO ESPERO QUE ESTA INICIATIVA MEREZCA POR PARTE DE LA COMISIÓN RESPECTIVA SER TOMADA EN CUENTA DE PERDIDO PARA DISCUTIRLA, PARA PLATICARLA, PARA ANALIZARLA Y EN SU CASO PODER DICTAMINAR A FAVOR O EN CONTRA ESTA INICIATIVA QUE ESTAMOS PRESENTANDO PERO QUE TIENE QUE VER, QUE VIENE COMO CONSECUENCIA DE UNA PREOCUPACIÓN DE MUCHOS DE MILES DE HABITANTES EN TERRITORIO ESTATAL EN NUESTRO HERMOSO ESTADO DE DURANGO, POR ESO COMPAÑERAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS QUIERO QUE EN ESTE MOMENTO SEA MOTIVO ESTA INICIATIVA DE SU CONSIDERACIÓN DE SU APROBACIÓN PARA QUE PASE A LA COMISIÓN RESPECTIVA Y PUEDA SER ANALIZADA, DISCUTIDA Y EN SU CASO SI ASÍ ES CONSIDERADA APROBADO ESTE DICTAMEN PARA PODERLE CONTRIBUIR A LOS CIUDADANOS DE DURANGO A LA COMUNIDAD GLOBAL POR ESTE TIPO DE INSTANCIAS QUE TENGAN QUE VER CON EL HECHO DE PODER COMBATIR FRONTALMENTE UNAS ACTITUDES O UNAS ACCIONES ILÍCITAS QUE SE HAN VENIDO PRESENTANDO Y QUE SE ESTÁN REPITIENDO CADA VEZ CON MAYOR FRECUENCIA EN EL TERRITORIO ESTATAL QUE NOSOTROS DIGNAMENTE REPRESENTAMOS EN ESTA HONORABLE SOBERANÍA, SERÍA CUANTO DE MI PARTE, COMPAÑERAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS NO SIN ANTES

25

AGRADECERLES A TODAS Y TODOS USTEDES LA AMABILIDAD DE SU ATENCIÓN, ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: SE PREGUNTA A LOS SEÑORES DIPUTADOS SI ES DE TOMARSE EN CUENTA O NO DICHA INICIATIVA, PARA LO CUAL SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DE LA MISMA.

PRESIDENTA: AL NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 216 Y 217 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS EMITIRÁN SU VOTO EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL SECRETARIO DIPUTADO OTNIEL GARCIA NAVARRO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	A favor
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor

ACTA DE LA SESIÓN del 06 de Abril de 2011,  
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de  
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

26

SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	A favor
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

DIPUTADO SECRETARIO OTNIEL GARCÍA NAVARRO: SON 26 VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES SEÑORA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: “SE APRUEBA”.

PRESIDENTA: TÚRNESE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, A LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA.

PRESIDENTA: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL DIPUTADO SECRETARIO KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, DARÁ LECTURA A LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE LA



“REFORMAS AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO”.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
LXV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado **Adrián Valles Martínez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en esta Sexagésima Quinta Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 50 fracción I de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango* y 171 fracción I de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, por su conducto me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, **Iniciativa con Proyecto de Decreto** que contiene **reformas al artículo 52 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado**, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La dinámica que siguen en la actualidad los parlamentos, los obliga a redoblar esfuerzos en su trabajo cotidiano, esa es una exigencia de las sociedades a las que representan y es una obligación de los legisladores incrementar la actividad, y con ello, la productividad del órgano que integran.

El Estado de Durango, así como gran parte de los Estados que conforman la República Mexicana, se encuentra en un proceso de transformación y avance de sus instituciones; esta situación nos obliga a repensar y reconsiderar las estructuras institucionales con que contamos, para estar en condiciones de incorporar medidas que permitan el progreso y el desarrollo del Estado; en este rubro el Congreso del Estado no puede mantenerse a la zaga y debe también replantear su esquema de trabajo.

En ese sentido, uno de los aspectos más importantes que observamos en el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional es la imperiosa necesidad de ser legisladores más productivos, sin embargo, nuestra obligación

es que sean leyes de mayor calidad y contenido, pues esa es nuestra principal responsabilidad para con los ciudadanos; el Poder Legislativo debe ser un instrumento democrático y de representación social, es el creador de la base jurídica que rige a la sociedad y además una fuente inagotable de políticas públicas encaminadas a generar una mejor calidad de vida y desarrollo de los habitantes del Estado.

Un aspecto fundamental en la parte procesal de la vida parlamentaria, es el tema de la eficacia y la eficiencia legislativa, entendida esta última como la creación de leyes de calidad y con alto contenido jurídico y social, produciendo para llevar beneficios a la sociedad y cumpliendo de esta forma el compromiso con la ciudadanía de ser un órgano de representación en que se expresen las principales demandas populares y se construyan alternativas efectivas para nuestros representados.

Hoy en día, vivimos en una sociedad donde la información fluye de manera vertiginosa y la globalización plantea nuevos retos estructurales a la sociedad y a sus gobiernos, en ese contexto, al interior de los órganos legislativos debemos plantearnos el reto que nos implica dotar de mayor dinamismo nuestro trabajo parlamentario, el papel de las comisiones legislativas y la periodicidad de nuestras sesiones cobran ahora una mayor importancia dentro del Congreso, al ser las primeras los apéndices especializados de los cuerpos legislativos y representar la célula básica donde se realiza una importante etapa en el proceso de producción legislativa, el complemento lo representa nuestro trabajo en el Pleno, el cual nos exige un mayor compromiso para cumplir con nuestra labor, ambos son de los principales factores de eficiencia.

Por tales razones, la presente propuesta se basa en la ampliación del número de sesiones a que debemos estar obligados a celebrar por semana, al incrementar el número de las mismas de dos a tres por semana como mínimo durante los periodos ordinarios, parámetro indispensable para responder a las exigencias de la sociedad moderna que pretendemos representar, el objetivo de la misma es claro, pretendemos incrementar en una sesión de Pleno a la semana nuestro trabajo parlamentario para que el Congreso sesiones de manera ordinaria del 1 de



septiembre al 15 de diciembre de cada año en su primer periodo y del 15 de marzo al 15 de junio, como actualmente lo establece la Ley Orgánica pero aumentando considerablemente la proporción de sesiones desarrolladas en ese lapso.

Con ello, el Congreso del Estado de Durango incrementaría en forma considerable su trabajo, pues la presente propuesta representa un incremento de consideración en el número de sesiones a desarrollar, pues con ella se tendrá un promedio de 26 sesiones obligatorias al año por encima de las que nos establece como mínimo la legislación interna, además por supuesto de los periodos extraordinarios o de las sesiones que la propia agenda nos obligue a celebrar cada semana.

Con base en lo expuesto, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se reforma el Artículo 52, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 52.** Durante los periodos ordinarios de sesiones, el pleno sesionará cuantas veces sea necesario para el despacho de los asuntos de su competencia, pero deberá celebrar como mínimo **tres** sesiones por semana.

.....

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado.



**SEGUNDO.-** Se derogan todas la disposiciones legales en lo que se opongan al presente decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**Victoria de Durango, Dgo., 05 de abril de 2011**

**RÚBRICA**

**Dip. Profr. Adrián Valles Martínez**

PRESIDENTA: SE PREGUNTA AL AUTOR DE LA INICIATIVA, SI DESEA AMPLIAR LOS FUNDAMENTOS DE LA MISMA.

PRESIDENTA: SE PREGUNTA A LOS SEÑORES DIPUTADOS SI ES DE TOMARSE EN CUENTA O NO DICHA INICIATIVA, PARA LO CUAL SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DE LA MISMA.

PRESIDENTA: AL NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 216 Y 217 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS EMITIRÁN SU VOTO EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DIPUTADA KARLA

ALEJANDRA ZAMORA GARCIA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE  
LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	A favor
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A favor
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	A favor
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

DIPUTADA SECRETARIA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA: SON 27  
VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES  
SEÑORA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: "SE APRUEBA".



32

PRESIDENTA: TÚRNESE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, A LA COMISIÓN RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

PRESIDENTA: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LA DIPUTADA SECRETARIA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCIA, DARÁ LECTURA A LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE “CONTIENE REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE DURANGO”.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA H. LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO  
P R E S E N T E S.-**

El suscrito Diputado **Sergio Uribe Rodríguez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 50 fracción I de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango* y 171 fracción I de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, por su conducto me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente iniciativa de decreto para reformar diversos artículos de la **Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Durango**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Mejora Regulatoria es un procedimiento continuo y sistemático de análisis, revisión y modificación de las normas jurídicas y administrativas de carácter general, a fin de hacer más eficientes y ágiles los procedimientos y los tramites que tienen que realizar los ciudadanos ante las autoridades.



El Estado de Durango, actualmente cuenta con una gran cantidad de inversionistas tanto nacionales como extranjeros que planean establecer sus empresas en la Entidad, las que traerían como consecuencia que los duranguenses tengan más y mejores fuentes de empleo y así poder llevar una vida digna para sus familias.

El ejercicio de la transparencia y la rendición de cuentas debe ser un rasgo distintivo de las administraciones públicas modernas, por esa razón, se hace necesario adecuar la legislación vigente en materia de Mejora Regulatoria, pues actualmente resulta poco congruente que la instancia encargada de vigilar que las entidades públicas cumplan con la normativa para promover la inversión privada y facilitar con ello el establecimiento y la apertura de empresas, de manera que al proponer una serie de reformas y adiciones al artículo 12 de la legislación actual, se busca establecer la obligación del Director General de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado para que informe periódicamente a diferentes instancias superiores sobre las metas, programas y objetivos trazados, además de los logros y alcances obtenidos en las mismas.

Esto representa algo que resultará trascendental y que además es necesario para la Entidad, por ello se hace necesario perfeccionar el procedimiento para que los inversionistas que deseen aperturar sus negocios o empresas en el territorio del Estado, pueden interponer quejas por obstrucción a la mejora regulatoria y, por ende, dilatación y tramites innecesarios para obtener los permisos necesarios, este procedimiento se encuentra establecido en el artículo 40 de la Ley, es conveniente recordar que el espíritu del legislador cuando se elaboró dicho ordenamiento jurídico, fue el de seguir el procedimiento que se encuentra especificado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, a efecto de que sea la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa o la Contraloría Municipal, quien se encargue de sancionar las conductas ilícitas en la materia, y que la Comisión de Mejora Regulatoria solamente tenga facultades para interponer la queja cuando sea procedente, así como la de turnar las quejas recibidas a las autoridades competentes.

La obstrucción a la Mejora Regulatoria y al establecimiento y operación de empresas es una conducta que también se sanciona por la legislación vigente, por esa razón, es conveniente dotarla de nuevos supuestos en los que proceda la sanción para los Servidores Públicos que detengan la apertura de empresas e inversiones, ya que existen muchos de estos que se niegan sin causa justificada a realizar y agilizar los trámites de la dependencia a la que representan, así como también cuando viene la negativa a entregar aquella información que les es requerida para que los proyectos se inscriban ante el Registro de Trámites y Servicios.

Es importante señalar también, que se hace necesario esclarecer la redacción para los supuestos considerados para cuando se inicie un procedimiento en contra de algún funcionario público que en un mismo empleo, cargo o comisión, reincida en las prácticas, conductas y faltas que obstaculicen o retarden los buenos resultados de la Mejora Regulatoria.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

### INICIATIVA DE DECRETO

**LA HONORABLE SEXAGESIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTICULO UNICO.-** Se reforman y adicionan los artículos, 12 al adicionarle los párrafos tercero y cuarto, 40, 41 Fracción V y se le adicionan las fracciones XI, XII y XIII, y 43 fracciones I, II, III, IV, adicionándole una fracción V, todos de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Durango, para quedar como siguen:

**Artículo 12.-.....**



35

.....

**I a la IV.-.....**

**El Director General será designado y removido libremente por el Titular del Poder Ejecutivo.**

**El Director General deberá presentar dentro de los primeros dos meses de cada año ante el Consejo de Desarrollo Económico, la Junta Directiva, y al H. Congreso del Estado, por conducto de su Comisión de Desarrollo Económico, un programa anual de trabajo que contenga los planes, proyectos y metas trazados en Mejora Regulatoria. Así mismo, presentará ante estas instancias un informe semestral de los resultados, avances y logros obtenidos en la materia.**

**Artículo 40.- Cualquier persona física o moral que considere que algún funcionario o servidor público ha cometido una conducta que obstruya la mejora regulatoria o el establecimiento y operación de las empresas, podrá interponer su queja ante la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa, la Contraloría Municipal correspondiente, o ante la Comisión, en los términos y plazos señalados en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.**

**Cuando la queja se presente ante la Comisión, el Director General la deberá turnar de inmediato a la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa o la Contraloría Municipal que corresponda.**

**El Director General de la Comisión, previo acuerdo de la Junta Directiva, podrá interponer la queja respectiva ante la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa o la Contraloría Municipal, para fincar las sanciones administrativas a los servidores públicos que obstruyan la mejora regulatoria o el establecimiento y operación de las empresas, en contravención a lo dispuesto en esta Ley.**

**Artículo 41.- Para los efectos de esta Ley, se considerará obstrucción a la mejora regulatoria o el establecimiento y operación de las empresas, cualquiera de las conductas siguientes:**

**I a la IV.- ...**

**V.-** Alterar o modificar las reglas o procedimientos, o solicitar requisitos no especificados en las regulaciones conducentes del trámite en específico y el Registro de Trámites y Servicios.

**VI a la X.- ...**

**XI.-** Negarse sin causa justificada a realizar acciones para la agilización y perfeccionamiento de los trámites en su dependencia.

**XII.-** Establecer con o sin autorización de los Titulares, del Ejecutivo Estatal, del ente público o del Presidente Municipal que corresponda, regulaciones nuevas o modificaciones de las ya existentes, sin contar con el dictamen positivo del Estudio de Impacto Regulatorio emitido por la Comisión.

**XIII.-** Negarse a entregar la información requerida para la inscripción o modificación de los trámites en los registros de Trámites y Servicios.

**Artículo 43.-** La Junta Directiva, **cuando tenga todos los elementos necesarios**, a través del Director General, podrá solicitar a la **Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa o la Contraloría Municipal que corresponda, inicie el procedimiento respectivo en contra del funcionario público**, que en un mismo empleo, cargo o comisión:

**I.-** Reincida en otorgar la respuesta al solicitante de un trámite, en un tiempo que exceda al plazo determinado en la regulación específica.

**II.-** Reincida en hacer uso indebido de la información por atentar contra la naturaleza confidencial de solicitudes y proyectos.



**III.- Reincida en negarse a entregar** la información para inscribir o modificar ésta en los registros de Trámites y Servicios, respecto de trámites a realizarse por los particulares para cumplir una obligación u obtener un bien o servicio del ente público, en los plazos señalados en esta Ley;

**IV.- Reincida** en la exigencia de manera dolosa, de trámites, datos o documentos adicionales a los previstos en el Registro de Trámites y Servicios; y

**V.- Persistir en su oposición sistemática e injustificada de negarse a aplicar las medidas de mejora regulatoria.**

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
Victoria de Durango, Dgo., \_\_ de abril de 2011.

**RÚBRICA**  
**DIP. SERGIO URIBE RODRIGUEZ**

PRESIDENTA: SE PREGUNTA AL AUTOR DE LA INICIATIVA, SI DESEA AMPLIAR LOS FUNDAMENTOS DE LA MISMA.

PRESIDENTA: DIPUTADO SE LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS.)

DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ: Con el Permiso de la Presidencia Compañeras y Compañeros Diputados Hoy he solicitado hacer uso de la Tribuna



con el propósito de ampliar los motivos de la iniciativa para reformar la Ley de Mejora Regulatoria de nuestro Estado que me he permitido presentar este día. Me parece importante destacar que la Mejora Regulatoria es un procedimiento continuo y sistemático de análisis, revisión y modificación de las normas jurídicas y administrativas de carácter general, a fin de hacer más eficientes y ágiles los procedimientos y los trámites que tienen que realizar los ciudadanos ante las autoridades, sobre todo, el que se refiere a los trámites de apertura de empresas que es el que particularmente aborda esta iniciativa. Así mismo, es competencia del Estado la búsqueda de la modernización administrativa que propicie el cumplimiento de las obligaciones en el menor término posible y sin implicaciones burocráticas que de alguna manera desalientan el desarrollo de una comunidad. Toda planeación presupone una estrategia de desarrollo que tiene como destinatarios o beneficiarios a determinados grupos o sectores sociales, esto sin omitir las necesidades generales de interés público para un equilibrado desarrollo económico, por ello es importante que al asumir nuestro papel como legisladores, busquemos dotar a aquellos que están dispuestos a arriesgar su capital para desarrollar inversión, de mecanismos más ágiles en los trámites ante las autoridades y acotar los plazos para obtener la respuesta. Actualmente, Durango cuenta con una gran cantidad de inversionistas, tanto nacionales como extranjeros, que planean establecer sus empresas en la Entidad, inversiones que traerían como consecuencia que los duranguenses tengan más y mejores fuentes de empleo y poder ofrecer una vida digna a sus familias. En este mismo orden de ideas, esta iniciativa propone establecer la obligación del Director General de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado para que informe periódicamente a diferentes instancias superiores sobre las metas, programas y objetivos trazados, además de los logros y alcances



obtenidos en las mismas, así mismo el Director General podrá ser designado y removido libremente por el titular del Poder Ejecutivo del Estado. Cabe hacer mención que son constantes quejas que se tienen con respecto a la lentitud con que se desarrollan los trámites que se efectúan ante el gobierno, en cualquiera de sus niveles, además del retraso con que muchas veces se obtienen, también las respuestas, al grado de que actualmente los ciudadanos toman como sinónimos los términos lentitud y burocracia. La agilidad se obtiene, por un lado, mediante la fijación de los tiempos de cada etapa del procedimiento, en la ley o en el reglamento, de tal suerte que el funcionario público se vea forzado a cumplirlo, con la amenaza constante de que puede incurrir en una responsabilidad si no lo hace. En esta parte ayuda mucho la fijación de la afirmativa ficta. Pero la agilidad no radica exclusivamente en la fijación de los tiempos en las leyes, reglamentos y manuales, sino que además debe estar acompañada de la fijación de requisitos fáciles de cumplir, pues en realidad el tiempo empieza a correr desde el momento en que el interesado inicia el llenado de la solicitud y la preparación de todos los requisitos previos, de qué sirve que me resuelvan un trámite en un día, si antes tengo que tardar dos o tres meses para recabar todos los requisitos de información y documentación solicitados; los mismos requisitos que se establezcan deben ser fáciles de interpretar para que el funcionario público pueda extraer de ellos la información que necesita para tomar con facilidad la decisión que le corresponde, además de que su complejidad no le sirva como instrumento para poner en práctica actividades dilatorias o actos de corrupción. A su vez, los procedimientos deben ser sencillos, evitando la duplicidad de pasos, como son muchas veces las revisiones y supervisiones de los superiores, debemos pensar en dejar nada más aquellos que sean estrictamente necesarios. También es conveniente aprovechar las ventajas de la automatización de ciertas partes del



procedimiento, mediante la utilización de las herramientas electrónicas. Por lo anterior Compañeras y Compañeros diputados es necesario combatir la obstrucción a la Mejora Regulatoria y al establecimiento y operación de empresas, pues aunque se trata de una conducta que también se sanciona por la legislación vigente, es conveniente dotarla de nuevos supuestos en los que proceda la sanción para los Servidores Públicos que detengan la apertura de empresas e inversiones, ya que existen muchos de estos funcionarios que se niegan sin causa justificada a realizar y/o agilizar los trámites de la dependencia a la que representan, En este contexto, podemos afirmar que la Mejora Regulatoria es una herramienta fundamental para el Estado, que coadyuvara a fortalecer la economía, reducir la corrupción e incrementar la calidad del sistema jurídico estatal, pues se evitarían obstáculos innecesarios para la instalación y regulación de las empresas, no se protegería la ineficiencia o irresponsabilidad empresarial, ni el abuso de autoridad, el desaliento a la actividad productiva, el desempleo y los gastos innecesarios en la administración pública. Derivado de lo anterior, respetuosamente les solicito que la presente iniciativa sea digna de tomarse en cuenta por este Pleno, a efecto de que reciba el trámite correspondiente. Por su atención muchas gracias, ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: AL NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 216 Y 217 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS EMITIRÁN SU VOTO EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL SECRETARIO DIPUTADO OTNIEL GARCIA NAVARRO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	A favor
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A favor
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	A favor
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

DIPUTADO SECRETARIO OTNIEL GARCÍA NAVARRO: SON VEINTISÉIS VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, SEÑORA PRESIDENTA.



42

PRESIDENTA: “SE APRUEBA”.

PRESIDENTA: TÚRNESE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, A LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.

PRESIDENTA: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL DIPUTADO SECRETARIO KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, DARÁ LECTURA A LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO MANUEL IBARRA MIRANO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO CONVERGENCIA, QUE CONTIENE “LEY DE PROTECCIÓN A LAS MUJERES JEFAS DE HOGAR DEL ESTADO DE DURANGO”.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXV LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO**  
P r e s e n t e s .-

El suscrito, **Diputado MANUEL IBARRA MIRANO**, a nombre de la Representación Parlamentaria del **PARTIDO CONVERGENCIA** en la LXV Legislatura del Estado y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 50, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171, Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito proponer a esta H. Representación Popular Iniciativa con proyecto de Decreto que crea la nueva LEY DE PROTECCIÓN A LAS MUJERES JEFAS DE HOGAR DEL ESTADO DE DURANGO.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Primordialmente los ordenamientos jurídicos que se aprueban, modifican o derogan en las legislaturas, van destinados a servir por igual a cada uno de los integrantes de la colectividad. Por medio de leyes y/o decretos, los diputados le damos forma al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. En el caso de las mujeres que se convierten en sostén de hogar o de familia, el fenómeno ha existido desde hace no poco tiempo en el mundo. Pensando la idiosincrasia particularmente en México y desde luego en

nuestra entidad. Por diversas circunstancias, una gran cantidad de mujeres se convierten en jefas de su hogar y enfrentan solas las responsabilidades que implica sacar adelante a la familia, que frecuentemente no solo incluye hijos, sino hermanos menores, uno o ambos padres y en ocasiones hasta nietos.

Independientemente de la falta de reconocimiento del Estado y la sociedad para con ellas, muchas de estas mujeres participan activamente en el mercado laboral, desarrollando un importante rol en la producción de bienes y servicios, por lo que en el caso particular de nuestra entidad federativa, las mujeres jefas de hogar contribuyen en gran medida al desarrollo económico, político, social y cultural de Durango. Según datos recientes proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en Durango las mujeres constituyen la base primordial en el sostenimiento de sus familias, ya que noventa y seis mil hogares son dirigidos por este género.

La participación de la señora ministra Olga Sánchez Cordero en el panel "La Mujer como jefe de Familia" en el marco de los trabajos del "Primer Congreso Nacional para el Fortalecimiento de la Familia" celebrado el 2 de diciembre de 1999, en Cd. Victoria, Tamaulipas, destaca entre otros puntos las siguientes observaciones:

Tradicionalmente, en la mujer han recaído las tareas asociadas con las labores domésticas, la crianza y educación de los hijos, así como el cuidado de los enfermos, ancianos y personas discapacitadas.

En la actualidad, un gran número de mujeres ha ampliado su presencia en otras instancias de responsabilidad, incluida la función de proveedora de ingresos, incrementando por ello el número de hogares con mujeres como jefe de familia. Según la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de 1994 en México existían 19.4 millones de hogares. De ese universo, casi tres millones eran comandados por una mujer.

Desafortunadamente, el incremento de esos hogares no ha redundado en una distribución más equitativa de las tareas y responsabilidades domésticas y laborales entre ambos sexos; ni ha repercutido favorablemente en el nivel de vida de esos hogares, en la mayoría de los casos.

En el caso de hogares con jefatura femenina, resulta de particular importancia destacar las características del jefe (socioeconómicas, demográficas y de género) para conocer en qué condiciones viven esos hogares y en que medida se debe a la inequidad en el desarrollo de la mujer en nuestra sociedad.

La pobreza de estos hogares da fe de la desigualdad que existe entre hogares comandados por mujeres y aquellos que son dirigidos por un hombre.

Los ingresos medios de los hogares con jefa son menores que los hogares con jefe. Lo cual puede atribuirse al hecho de que, de las jefas ocupadas, poco más de la tercera parte trabaja menos de 35 horas a la semana, lo que seguramente se relaciona con que la jefa de familia reparte su tiempo en una doble jornada entre el trabajo doméstico y el que realiza fuera de casa.



El bienestar de estas familias depende, en buena medida, de la disponibilidad de sistemas que puedan apoyarlas, de una adecuada Asistencia Social. Pero el círculo vicioso que se genera debido a la falta de tiempo de estas mujeres, consecuencia de repartirlo entre el trabajo remunerado y el doméstico, hacen que sea materialmente imposible que generen a su alrededor una red de relaciones sociales que les permitan tener los apoyos que requieren en sus hogares.

Todo lo anterior, presupone la revisión permanente de la legislación sobre la familia de manera que se lleven a cabo las reformas legislativas y las medidas administrativas necesarias para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres en el ámbito doméstico y familiar. En esta ocasión, en respeto del tiempo que nos ha sido asignado para participar, nos hemos concretado a enunciar propuestas muy generales que tienen que ser materializadas en la legislación local.

El estado y la sociedad tenemos una deuda con estas mujeres que afanosamente y a pesar de las adversidades, enfrentan toda clase de obstáculos, que luchan por sus hogares y familias con todo su esmero. Es tiempo de voltearlas a ver, es tiempo de valorar ese doble esfuerzo que hacen de ser mujeres en una sociedad que no acaba de aceptar en su totalidad la equidad de género y además, tienen la obligación de ser el pilar del sostenimiento del hogar. Por todo ello, en esta ocasión me concreto a ser portavoz de muchos organismos que se encargan de estudiar los problemas de las mujeres, ya sean gubernamentales o no, y haciendo más algunas de sus propuestas, me permito compartirlas públicamente con ustedes.

Por estos motivos es necesario que en nuestra entidad exista una legislación que las proteja y les ofrezca verdaderas y reales oportunidades de desarrollo.

**Por lo que, expuesto lo anterior**, me permito solicitar al H. Congreso del Estado se admita la presente iniciativa, se turne a la Comisión Legislativa del Ramo y, en su oportunidad, se apruebe al tenor del siguiente

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

‘LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

### **LEY DE PROTECCIÓN A MUJERES JEFAS DE HOGAR**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Las disposiciones de esta ley son de orden público y de interés social y tienen por objeto regular los derechos de las mujeres jefas de hogar, así como las políticas públicas y acciones del Estado tendientes a brindar una atención preferencial para mejorar sus condiciones de vida y las de sus hijos menores de edad, a fin de que se integren plenamente a la sociedad y reciban los beneficios del desarrollo social.

**Artículo 2.-** Para los efectos de esta ley se entiende por:

I.- Consejo Estatal: El Consejo Estatal de Protección de las Mujeres Jefas de Hogar;

II.- DIF ESTATAL: El Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia del Estado de Durango; y

III.- Mujeres Jefas de Hogar: Aquéllas que se encuentran en condiciones de desventaja socioeconómica, por el hecho de ser mujeres jefas de hogar y ser el único sostén económico de sus hijos menores de edad u otros familiares dependientes económicos, con independencia de las circunstancias que originaron dicha situación, las cuales deberán residir en el Estado con una antigüedad mínima comprobable de dos años anteriores a la fecha en que soliciten por primera vez los apoyos a que se refiere esta ley.

**Artículo 3.-** La aplicación de la presente ley corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de las dependencias y entidades de la administración pública estatal que se señalan en la misma.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES JEFAS DE HOGAR**

**Artículo 4.-** De manera enunciativa, mas no limitativa, esta ley reconoce a las mujeres jefa de hogar los siguientes derechos:

I.- Gozar de atención médica y psicológica gratuita, cuando no cuenten con servicios de seguridad social a cargo de alguna institución pública, así como orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene;

II.- Recibir educación básica de conformidad con los programas que al efecto se establezcan por la autoridad competente;

III.- Tener acceso a becas educativas, de conformidad con las disposiciones aplicables, que les permitan iniciar o continuar con sus estudios de nivel medio superior, superior o técnico;

IV.- Ser sujetas a programas de asistencia social, y recibir el apoyo económico otorgado por el Gobierno del Estado establecido en el presupuesto de egresos correspondiente;

V.- Gozar de oportunidades de acceso al trabajo y a programas que las capacite para obtener un ingreso propio;

VI.- Recibir asesoría técnica y financiamiento para llevar a cabo los proyectos productivos que propongan, conforme a las disposiciones legales aplicables;

VII.- Ser sujetas de incentivos fiscales en términos de la materia;

VIII.- Recibir orientación, asesoría jurídica y la asistencia necesaria para gestionar los apoyos y servicios derivados de los programas públicos instrumentados o que se instrumenten en su beneficio;

IX.- A que sus hijos menores de edad accedan a los apoyos y servicios a que se refieren las fracciones I, II, III y IV de este artículo;

X.- Acceder a los diversos programas que en su beneficio implementen las dependencias y entidades del Ejecutivo del Estado; y

XI.- Disfrutar plenamente los demás derechos consignados en esta ley y en otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

### CAPÍTULO III DE LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE APOYO

**Artículo 5.-** El Gobierno del Estado, a través de sus dependencias y entidades, promoverá e implementará políticas públicas y programas de apoyo preferenciales, en materia de formación educativa, de capacitación, de asesoría técnica y jurídica, de apoyo y financiamiento de proyectos productivos y el autoempleo, de servicios de salud, de guardería y asistencia social y demás acciones en beneficio de las mujeres jefas de hogar y sus hijos menores de edad.

**Artículo 6.-** En el proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda, deberán preverse las partidas correspondientes para impulsar los programas y acciones a que se refiere el artículo anterior, así como el apoyo económico a otorgar conforme a la disponibilidad presupuestal aprobada en el citado Presupuesto de Egresos.

**Artículo 7.-** La ejecución de los proyectos y programas de apoyo a que se refiere esta ley, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria que anualmente aprueba el Congreso del Estado.

### CAPÍTULO IV DE LA COMPETENCIA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

**Artículo 8.-** Las dependencias y entidades de la administración pública estatal a que se refiere esta ley, brindarán asesoría a las mujeres jefas de hogar, sobre los programas de apoyo a las mismas que implementen en sus respectivos ámbitos de competencia.

**Artículo 9.-** El Ejecutivo del Estado, a través de sus dependencias y entidades, podrá coordinarse con autoridades de la Federación y de los municipios, con el fin de impulsar en forma conjunta, acciones para diseñar, elaborar, instrumentar y

promover programas de apoyo a favor de las mujeres jefas de hogar, que propicien el mejoramiento de las condiciones de vida.

**Artículo 10.-** Las dependencias y entidades estatales podrán celebrar convenios de concertación con el sector privado, con el propósito de implementar acciones de apoyo a mujeres jefas de hogar, entre las cuales se incluyan descuentos en los productos o servicios que las empresas ofrezcan al público.

**Artículo 11.-** La Secretaría de Salud Pública del Estado de Durango, promoverá atención médica y psicológica a las mujeres jefas de hogar y a sus hijos menores de edad, siempre y cuando no cuenten con servicios de seguridad social a cargo de alguna institución pública.

**Artículo 12.-** La Secretaría de Educación Pública, en coordinación con el Instituto de Educación para los Adultos, realizará las acciones conducentes para propiciar que las mujeres jefas de familia que no hubiesen iniciado o terminado su educación básica la concluyan.

Además, promoverá, ante las instituciones públicas o privadas, el otorgamiento de becas educativas a las mujeres jefas de hogar que deseen iniciar o continuar con sus estudios de nivel básico, medio superior, superior o técnico, para contar con una mayor preparación académica que les permita el acceso a mejores oportunidades de desarrollo para ellas y sus hijos.

**Artículo 13.-** La Secretaría de Educación Pública garantizará que la difusión de los programas de becas y estímulos educativos disponibles incluyan a los hijos menores de edad de las mujeres jefas de hogar, y estos tengan acceso preferente a los mismos.

**Artículo 14.-** El DIF Durango brindará y promoverá, ante las instituciones privadas, asistencia social a las mujeres jefas de familia que lo requieran, en tanto mejoran sus condiciones de vida.

Asimismo, con la participación de los sectores social y privado, promoverá el establecimiento de guarderías y estancias infantiles, en las cuales se brinde, en forma gratuita, alimentación, cuidados y educación a los hijos de las mujeres jefas de hogar, mientras trabajan o se capacitan para el trabajo.

**Artículo 15.-** La Secretaría del Trabajo y Previsión Social promoverá programas de capacitación para el trabajo y el acceso a los mismos de las mujeres jefas de familia, para que al término de éstos tengan mayores oportunidades de conseguir un empleo mejor remunerado.

Durante el tiempo que dure la capacitación, dichas mujeres podrán recibir diariamente por el Gobierno del Estado el equivalente a un salario mínimo vigente en la capital del estado. Asimismo, dará prioridad a las mujeres jefas de hogar, para que, a través de la bolsa de trabajo que organice, sean contratadas en las mejores condiciones por el sector empresarial que requiera personal femenino capacitado.

**Artículo 16.-** La Secretaría de Desarrollo Económico implementará y promoverá programas de asesoría técnica, apoyo y financiamiento y seguimiento a proyectos productivos que propongan las mujeres jefas de hogar.

**Artículo 17.-** La Secretaría de Desarrollo Social, en coordinación, con las demás dependencias y entidades estatales, promoverá el diseño, elaboración e implementación de programas de apoyo que beneficien a las mujeres jefas de hogar.

La Secretaría deberá llevar a cabo el respectivo estudio socioeconómico a las mujeres jefas de hogar para acreditar su situación de desventaja socioeconómica y poder así, acceder a los apoyos a que hace referencia esta ley.

La Secretaría llevará un registro de las mujeres jefas de hogar que sean beneficiadas por los programas establecidos e implementado por el Gobierno del Estado, a través de sus dependencias y entidades.

**Artículo 18.-** El Instituto de la Mujer Duranguense proporcionará, a las mujeres jefas de hogar, orientación, asesoría jurídica y asistencia para gestionar los apoyos y servicios derivados por los programas que en beneficio de ellas y sus hijos menores de edad sean instrumentados por el Gobierno del Estado.

## **CAPÍTULO V**

### **DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS MUJERES JEFAS DE HOGAR**

**Artículo 19.-** Se crea el Consejo Estatal para la Protección de las Mujeres Jefas de Hogar como un órgano honorario y cuyo objeto es la elaboración de propuestas y la evaluación de las políticas, programas y acciones en materia de protección a las mujeres jefas de hogar, con el fin de mejorar sus condiciones de vida y la de sus hijos.

**Artículo 20.-** El Consejo Estatal estará integrado por:

- I.- Presidente: Titular del Poder Ejecutivo;
- II.- Vicepresidente: Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, quien ocupará la presidencia, en caso de ausencia; y
- III.- Siete vocales que serán:
  - a) El Titular de la Secretaría de Salud;
  - b) El Titular de la Secretaría de Educación Pública;
  - c) El Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
  - d) El Titular de la Dirección General del DIF Durango;
  - g) El Titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer Duranguense; y
  - h) Dos vocales de género femenino que serán designadas por el Titular del Poder Ejecutivo a propuesta de organizaciones ciudadanas cuyo objeto esté relacionado con el tema materia de esta ley.

Todos los miembros del Consejo Estatal tendrán derecho a voz y voto. El vicepresidente y los vocales del Consejo Estatal designarán a sus respectivos suplentes, quienes contarán con las mismas facultades del titular. El Consejo

Estatad designará al titular de la Secretaría Técnica, quien participará en las sesiones del mismo con voz, pero sin voto.

El Consejo Estatal, a través de su presidencia, podrá invitar a las sesiones del mismo, a representantes de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, federal y municipal, cuando los asuntos a tratar en las sesiones se relacionen con la materia en su competencia, así como a integrantes de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y grupos de mujeres legalmente constituidos, que por sus conocimientos y experiencias contribuyan a la realización del objeto del Consejo Estatal, quienes en todo caso, participarán únicamente con voz.

**Artículo 21.-** El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones:

I.- Definir las políticas orientadas al desarrollo y mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres jefas de hogar;

II.- Participar en la evaluación de programas para las mujeres jefas de hogar; así como proponer a las instituciones encargadas de dichos programas, los lineamientos y mecanismo para su ejecución;

III.- Proponer alternativas para mejorar los servicios públicos que reciben las mujeres jefas de hogar;

IV.- Proponer la creación de fundaciones, asociaciones e instituciones privadas que tengan por objeto la protección y atención de las mujeres jefas de hogar;

V.- Recibir y canalizar a las instituciones competentes las quejas y sugerencias sobre la atención que éstas brinden a las mujeres jefas de hogar; y

VI.- Las demás señaladas en esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

El Consejo Estatal desarrollará y promoverá la investigación sobre las mujeres jefas de hogar y sus hijos menores de edad, así como la evaluación de la implementación e impacto de las políticas y acciones que esta ley genere, para lo cual todas las dependencias de la administración pública estatal estarán obligadas a informar al Consejo Estatal.

**Artículo 22.-** Corresponde a la presidencia del Consejo Estatal:

I.- Representar al Consejo Estatal ante las distintas autoridades e instituciones públicas y privadas;

II.- Presidir las reuniones del Consejo Estatal;

III.- Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;

IV.- Dictar las políticas necesarias para mejorar la operación del Consejo Estatal;

V.- Someter a consideración del Consejo Estatal los estudios, propuestas y opiniones que se emitan en el seno del mismo; y

VI.- Las demás que le confiera esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 23.-** Corresponde a la vicepresidencia del Consejo Estatal:

- I.- Presidir, en ausencia del titular de la presidencia, las reuniones del Consejo Estatal;
- II.- Coordinar y supervisar la aplicación de las políticas necesarias para mejorar las operaciones del Consejo Estatal;
- III.- Someter, a consideración del Consejo Estatal, los programas del trabajo del mismo;
- IV.- Difundir y dar seguimiento a las resoluciones y trabajo del Consejo Estatal; y
- V.- Las demás que le confiera esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 24.-** Corresponde a la Secretaría Técnica:

- I.- Convocar a sesiones a quienes integran el Consejo Estatal;
- II.- Formular el orden del día para las sesiones del Consejo Estatal;
- III.- Dar seguimiento a los compromisos, acuerdos y demás acciones que se deriven de las sesiones del Consejo;
- IV.- Pasar lista a los integrantes del Consejo Estatal;
- V.- Levantar las actas de cada una de las sesiones del Consejo Estatal y registrarlas con su firma;
- VI.- Llevar el control de la agenda;
- VII.- Entregar actas de sesiones, programas de trabajo, orden del día y documentación necesaria para las sesiones de trabajo;
- VIII.- Dar lectura al acta de la sesión anterior;
- IX.- Auxiliar en sus funciones a la presidencia y vicepresidencia del Consejo Estatal; y
- X.- Las demás que le confiera esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 25.-** El Consejo Estatal celebrará una sesión ordinaria, por lo menos cada 6 meses; y extraordinaria, las veces que considere necesaria, a juicio de su presidencia.

**Artículo 26.-** Las sesiones del Consejo Estatal, tanto ordinarias como extraordinarias, se celebrarán, previa convocatoria expedida por la presidencia, por conducto de la Secretaría Técnica, la que contendrá el orden del día y se hará del conocimiento de sus integrantes, cuando menos con 3 días de anticipación.

**Artículo 27.-** Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando asistan el presidente o vicepresidente. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de quienes asistan; en caso de empate quien presida contará con voto de calidad.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS APOYOS Y SERVICIOS**

**Artículo 28.-** Las mujeres jefas de hogar, así como sus hijos, accederán a los apoyos y servicios previstos en la presente ley que otorgue el Gobierno del Estado, a través de sus dependencias y entidades, siempre y cuando acrediten las condiciones a que se refiere este ordenamiento, así como los demás requisitos que, en su caso, se establezcan en otras disposiciones jurídicas o reglas de



operación aplicables a los programas en los cuales se contemplen tales apoyos o servicios.

**Artículo 29.-** Las mujeres jefas de hogar deberán informar a la dependencia o entidad que les hubiese otorgado algún apoyo para ellas o para sus hijos, la aplicación y destino del mismo, con la periodicidad que se determine en el programa correspondiente.

**Artículo 30.-** El incumplimiento por parte de las mujeres jefas de hogar o por sus hijos de algunos de los requisitos o de las obligaciones previstas en las disposiciones aplicables, en relación a los otorgamientos de los apoyos previstos en ésta y otras leyes, originará la negativa o suspensión de los mismos, según sea el caso, sin perjuicio de que el Gobierno del Estado solicite, cuando sea procedente la reintegración de los apoyos otorgados.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** El Consejo Estatal de Protección de las Mujeres Jefas de Hogar deberá ser instalado dentro de los noventa días siguientes al del inicio de vigencia del presente decreto.

### ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo., a 5 de abril de 2011

DIPUTADO MANUEL IBARRA MIRANO

PRESIDENTA: SE PREGUNTA AL AUTOR DE LA INICIATIVA, SI DESEA AMPLIAR LOS FUNDAMENTOS DE LA MISMA.

PRESIDENTA: DIPUTADO SE LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS.)

Presidente de la mesa directiva Compañeras y compañeros diputados:  
Primordialmente los ordenamientos jurídicos que se aprueban, modifican o derogan en las legislaturas, van destinados a servir por igual a cada uno de los integrantes de la colectividad. Por medio de leyes y/o decretos, los diputados le



damos forma al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. En el caso de las mujeres que se convierten en Jefas de hogar o de familia, el fenómeno ha existido desde hace no poco tiempo en el mundo. Pensando en la idiosincrasia de México y desde luego en lo que respecta a nuestra entidad, por diversas circunstancias, una gran cantidad de mujeres se convierten en sostén de su hogar y enfrentan solas las responsabilidades que implica sacar adelante a la familia, que frecuentemente no solo incluye hijos, sino hermanos menores, uno o ambos padres y en ocasiones hasta nietos. El calificativo "reina del hogar" es un término que la publicidad ha utilizado para referirse al ama de casa y para impulsar la compra de objetos de uso doméstico que le ayuden aliviar su pesada tarea de planchar, cocinar, aspirar y demás actividades caseras. Tradicionalmente, las tareas domésticas, la crianza y educación de los hijos, han sido responsabilidad de las mujeres. Aunque en el hombre ha recaído la función de proveedor, hoy en día se escucha con frecuencia el término "jefa del hogar". Por distintos motivos la mujer de hoy se ha incorporado al ámbito laboral y esto ha provocado un ajuste de roles y una apremiante necesidad de renovar políticas públicas que apoyen y faciliten la conciliación del trabajo fuera de casa con el doméstico. Primeramente, y para entender bien el término se define hogar como una organización social cuyo propósito específico es la realización de actividades ligadas al mantenimiento cotidiano y generacional de la población. Las personas al unirse, tener hijos y trabajar para mantener al grupo familiar entran en una relación de reproducción, producción y consumo. Pero ¿qué ocurre cuando una de las figuras falta, específicamente el que por toda

la vida ha sido el proveedor por excelencia que es el hombre. Entender esto es analizar el contexto sociocultural por el que está pasando nuestro país y nuestro estado, ya que ser mujer trabajadora en México no es una situación fácil. Eso muchas de las mujeres que se han insertado en el campo laboral lo saben, son víctimas de discriminación y de una serie de problemas, que poco ayudan a que se puedan desenvolver correctamente en respectivos trabajos, lo que provoca que no tengan las herramientas necesarias para su autonomía y superación de la pobreza. Una de las cosas que caracteriza a las mujeres jefas de hogar es su valentía y esfuerzo, desde la defensa del territorio que le heredaron sus ancestros hasta el levantarse en la mañana para hacer los quehaceres del hogar y posteriormente trasladarse a trabajar. Independientemente de la falta de reconocimiento del Estado y la sociedad para con ellas, muchas de estas mujeres participan activamente en el mercado laboral, desarrollando un importante rol en la producción de bienes y servicios, por lo que en el caso particular de nuestra entidad federativa, las Mujeres Jefas de Hogar contribuyen en gran medida al desarrollo económico, político, social y cultural de Durango. Según datos recientes proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en Durango las mujeres constituyen la base primordial en el sostenimiento de sus familias, ya que más de noventa mil hogares son dirigidos por este género. La participación de la señora ministra Olga Sánchez Cordero en el panel “La Mujer como jefe de Familia” en el marco de los trabajos del “Primer Congreso Nacional para el Fortalecimiento de la Familia” celebrado el 2 de diciembre de 1999, en Cd. Victoria, Tamaulipas, destaca entre otros puntos las siguientes observaciones: Tradicionalmente, en la mujer han recaído las tareas asociadas con las labores domésticas, la crianza y educación de los hijos, así como el cuidado de los enfermos, ancianos y personas discapacitadas. Un gran número de mujeres ha



ampliado su presencia en otras instancias de responsabilidad, incluida la función de proveedora de ingresos, incrementando por ello el número de hogares con mujeres como jefe de familia. Según la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de 1994, en México existían 19.4 millones de hogares. De ese universo, casi tres millones eran comandados por una mujer. Desafortunadamente, el incremento de esos hogares no ha redundado en una distribución más equitativa de las tareas y responsabilidades domésticas y laborales entre ambos sexos; ni ha repercutido favorablemente en el nivel de vida de esos hogares, en la mayoría de los casos. Los ingresos medios de los hogares con jefa son menores que los hogares con jefe. Lo cual puede atribuirse al hecho de que, de las jefas ocupadas, poco más de la tercera parte trabaja menos de 35 horas a la semana, lo que seguramente se relaciona con que la jefa de familia reparte su tiempo en una doble jornada entre el trabajo doméstico y el que realiza fuera de casa. El bienestar de estas familias depende, en buena medida, de la disponibilidad de sistemas que puedan apoyarlas, de una adecuada Asistencia Social. Pero el círculo vicioso que se genera debido a la falta de tiempo de estas mujeres, consecuencia de repartirlo entre el trabajo remunerado y el doméstico, hacen que sea materialmente imposible que generen a su alrededor una red de relaciones sociales que les permitan tener los apoyos que requieren en sus hogares. Ante todo esto me cuestiono: ¿ Dónde están las políticas y planes conducentes a mejorar la calidad de vida de personas como éstas, tanto en la igualdad de derechos y oportunidades entre sexos y clases sociales, o en caso de accidente quien les paga la incapacidad laboral?. Las características de estos hogares que tienen como jefe a una mujer son: una marcada pobreza, el menor nivel de estudio, el predominio de mujeres en edades avanzadas y la gran cantidad de familias incompletas que los constituyen. Los niveles de estudio de las jefas de hogar son



menores que los de la población femenina en general y que los de los jefes de hogar varones. Todo lo anterior, presupone la revisión permanente de la legislación sobre la familia de manera que se lleven a cabo las reformas legislativas y las medidas administrativas necesarias para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres en el ámbito doméstico y familiar. En esta ocasión, en respeto del tiempo que nos ha sido asignado para participar, nos hemos concretado a enunciar en la exposición de motivos aspectos muy generales que tienen que ser materializados en la legislación local. El estado y la sociedad tenemos una deuda con estas mujeres que afanosamente y a pesar de las adversidades, enfrentan toda clase de obstáculos, que luchan por sus hogares y familias con todo su esmero. Es tiempo de voltearlas a ver, es tiempo de valorar ese doble esfuerzo que hacen de ser mujeres en una sociedad que no acaba de aceptar en su totalidad la equidad de género y además, tienen la obligación de ser el pilar del sostenimiento del hogar. Por todo ello, en esta ocasión me concreto a ser portavoz de muchos organismos que se encargan de estudiar los problemas de las mujeres, ya sean gubernamentales o no, y haciendo más algunas de sus propuestas, me permito compartirlas públicamente con ustedes. Por estos motivos es necesario que en nuestra entidad exista una legislación que las proteja y les ofrezca verdaderas y reales oportunidades de desarrollo. Por lo que, expuesto lo anterior, me permito solicitar al H. Congreso del Estado se admita la iniciativa de ley sobre MUJERES JEFAS DE HOGAR, se turne a la Comisión Legislativa del Ramo y en su oportunidad se apruebe. Por su atención muchas gracias. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE

PRESIDENTA: SE PREGUNTA A LOS SEÑORES DIPUTADOS SI ES DE TOMARSE EN CUENTA O NO DICHA INICIATIVA, PARA LO CUAL SE ABRE EL

REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DE LA MISMA.

PRESIDENTA: AL NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 216 Y 217 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS EMITIRÁN SU VOTO EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCIA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	A favor
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	



EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	A favor
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

DIPUTADA SECRETARIA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA: SON 27 VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, SEÑORA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: "SE APRUEBA".

PRESIDENTA: TÚRNESE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, A LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO.

PRESIDENTA: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL DIPUTADO SECRETARIO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, DARÁ LECTURA A LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, QUE CONTIENE "INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE DURANGO".

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
P R E S E N T E S.-**

La que suscribe, **DIP. KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCIA**, representante del Partido Verde Ecologista de México, y en uso de la facultades que me concede el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado, y el artículo 171

fracción I, de la Ley Orgánica de Congreso del Estado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, iniciativa que reforma y adiciona la Ley de Turismo del Estado de Durango con base en la siguiente:

### EXPOSICION DE MOTIVOS:

**PRIMERO.-** En Durango tenemos paisajes inigualables a nivel internacional, una cultura vasta, llena de vida e historia, gran riqueza en nuestros entornos naturales, tradiciones y costumbres que solo nuestro Estado puede brindar, pero sobre todo tenemos esa gran calidez humana, que hacen sentir como en casa, a toda persona que viene a visitarnos.

De forma paralela es claro que necesitamos otras opciones, para reactivar la economía en las diferentes entidades de nuestro Estado. Debemos estar a la vanguardia mundial para ser competitivos y no quedarnos atrás, evolucionar nuestra forma de generar recursos, especialmente, en el ámbito turístico, que permita traducir acciones concretas, en empleo, educación, infraestructura, mayor capacidad adquisitiva y una mejor calidad de vida para las familias mexicanas.

**SEGUNDO.-** Hoy en día, tenemos que ser competitivos con lo que está sucediendo a nivel mundial en el ámbito turístico, sobre todo en las nuevas formas de generar recursos que reflejen equilibrios entre oferta y demanda. En la actualidad, los turistas ya no buscan solamente sol, arena y mar, buscan aventura, tranquilidad, contacto con la naturaleza, aprendizaje, historia, costumbres, y demás, que en nuestro estado con su sierra, tradición cultural, riqueza histórica, diversidad animal y vegetal, entre muchas otras, podemos brindar sin problema alguno. Este tipo de turismo se conoce como turismo alternativo, el cual se diversifica en sus modalidades de: ecoturismo o turismo ecológico, turismo de aventura, turismo rural y turismo cultural.

**TERCERO.-** La presente iniciativa define los conceptos de cada tipo de turismo, mismos que se proponen en la presente, quedando de la siguiente forma:

- I. El ecoturismo o turismo ecológico. Es aquel que tiene como valor específico disfrutar, educar, crear conciencia y valorar, los elementos naturales, identificando las cualidades específicas de los ecosistemas y minimizando los impactos ambientales que la actividad turística genera.
- II. El turismo de aventura. Es aquel que tiene como finalidad ofrecer al turista una gama diversificada de eventos que implican cierto nivel de riesgo físico y que en su mayoría se desarrollan dentro de espacios naturales.
- III. El turismo rural. Es aquel en donde el turista se involucra en actividades de la vida cotidiana de las comunidades agrarias, ejidales y pueblos indígenas, que le permiten conocer y participar en las tradiciones productivas y autóctonas con debido respeto a sus usos, costumbres y forma de vida; y
- IV. El turismo cultural. Es aquel que ofrece visitas guiadas a la amplia gama de sitios históricos y arqueológicos del País, con recorridos dirigidos por guías de turistas especializados e investigadores encargados del estudio y protección de dichos lugares.

**CUARTO.-** No podemos darnos el lujo de estar perdiendo competitividad en el sector turístico en Durango, sobre todo porque no hemos agotado nuestros recursos turísticos con las posibilidades que ofrece una nueva visión de servicios, como lo es el turismo alternativo. Existe una importante área de oportunidad toda vez que todos los Municipios pueden aprovechar esta modalidad para explotarla de manera responsable.

Detonar el turismo alternativo no se trata de degradar o destruir nuestros entornos, sino por el contrario, de procurar todas aquellas zonas y reservas que tenemos, generándose una educación ambiental mucho más amplia, teniendo como objetivo principal el de fortalecer los aspectos naturales y culturales con los que cuentan las comunidades nuestro Estado.



**QUINTO.-** Para ello es necesario establecer dentro de nuestra legislación, en este caso en la Ley de Turismo del Estado, el tema del turismo como una visión sustentable de desarrollo económico, estableciendo las normas para implementar y promocionar el desarrollo de este tipo de turismo. En muchas comunidades, sobre todo en las de mayor marginación existe poca o nula información sobre las potencialidades de este subsector económico, así como su articulación con otros sectores y ámbitos de desarrollo por lo que, además de establecerlo en nuestras ordenanzas legales, será también necesario, definir por parte de las autoridades competentes, como se puede instaurar este turismo, aprovechar el entorno de cada pueblo, su diversidad ecológica, étnica y cultural.

**SEXTO.-** El turismo alternativo es una nueva opción, dentro de nuestras actividades económicas y laborales. Es un tema noble que podemos aprovechar al máximo, pues contribuye al equilibrio de sustentabilidad y conservación del medio ambiente. La presente iniciativa faculta de forma organizada al gobierno, a las comunidades, ejidos y pueblos indígenas, a la sociedad civil, empresas privadas entre otras, para que todos contribuyan a la conservación de nuestra naturaleza, cultura y tradiciones, al mismo tiempo que se generan recursos económicos por parte de las comunidades.

Con el turismo alternativo la protección del medio ambiente se convierte de manera automática en pilar del desarrollo turístico. Se busca corregir la expansión masiva y desarticulada de algunos centros turísticos y sus impactos negativos sobre el medio ambiente, se vincula de manera importante con otros sectores como la agricultura, educación, tradición y demás de la economía local, destaca la importancia que reviste la participación del pueblo, en el desarrollo del turismo, toda vez que, además de contribuir al desarrollo económico, mejora el nivel de vida de los habitantes de las comunidades rurales e indígenas.

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, para su trámite parlamentario correspondiente, la presente

### INICIATIVA DE DECRETO

**LA HONORABLE SEXAGESIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO UNICO.- Se adiciona el Capítulo VIII BIS de Turismo Alternativo de la Ley de turismo del Estado de Durango para quedar como sigue:**

### **CAPITULO VIII BIS DEL TURISMO ALTERNATIVO.**

Artículo 31 Bis.- La Secretaria, en coordinación con las dependencias y entidades estatales competentes y particulares, fomentará y promoverá el desarrollo del turismo alternativo en las diferentes regiones de la entidad, cuyas características sean apropiadas para ello.

Artículo 31 Bis 1.- Modalidades del turismo alternativo:

- I. Ecoturismo. Modalidad específica del turismo alternativo en el cual se privilegia la sustentabilidad, la preservación y la apreciación del medio ambiente (tanto natural y cultural) a través de educar, concientizar y valorar, a los visitantes sobre los elementos naturales, respetando las capacidades de carga de los ecosistemas y minimizando los impactos ambientales que la actividad turística genera;
- II. Turismo de aventura. Modalidad específica del turismo alternativo que tiene como finalidad ofrecer al turista una gama diversificada de actividades que implican cierto nivel de riesgo físico y que en su mayoría se desarrollan dentro de espacios naturales
- III. Turismo rural. Modalidad específica del turismo alternativo en los cuales el turista participa en actividades de la vida cotidiana de las comunidades agrarias ejidales e indígenas, con fines culturales, educativos y recreativos, que le permiten conocer y participar en las tradiciones de las comunidades autóctonas. Siempre con respeto a sus usos y costumbres, sus manifestaciones artísticas, sus fiestas y en general a su forma de vida;
- IV. Turismo cultural. Es aquel que ofrece visitas guiadas a sitios históricos y arqueológicos en el Estado, con recorridos dirigidos por guías de turistas especializados e investigadores encargados del estudio y protección de dichos lugares;
- V. Las demás que establezcan los reglamentos de la presente Ley.

En todo lo no dispuesto en el presente Capítulo serán aplicables las disposiciones que las normas oficiales mexicanas establecen sobre la materia.

Artículo 31 Bis 2.- Se reconocen como Actividades del Turismo Alternativo las siguientes:

- a) Actividades Aéreas;
- b) Actividades Náuticas;
- c) Buceo;
- d) Cabalgatas;
- e) Cicloturismo;
- f) Escalada;
- g) Espeleísmo;
- h) Observación de la Flora y la Fauna;
- i) Safari Fotográfico;
- j) Supervivencia; y
- k) Turismo en rodados doble tracción.

Artículo 31 Bis 3.- La Secretaria podrá celebrar convenios de coordinación con los ayuntamientos del Estado, Dependencias Federales, Estatales, Gobierno del Estado y particulares con el objeto de fomentar y promocionar el turismo alternativo en los municipios respectivos.

Artículo 31 Bis 4.- Con el objeto del aprovechamiento turístico alternativo de inmuebles rurales y recursos naturales, la Secretaria impulsará, en coordinación con las autoridades estatales, federales y municipales competentes, las acciones necesarias hacia la población que vive en las comunidades rurales para el cumplimiento de ese fin.

Artículo 31 Bis 5.- La Secretaria promoverá programas de concientización dirigidos a las comunidades rurales, a los prestadores de servicios turísticos y a los visitantes de las áreas en donde se realicen actividades de turismo alternativo, con la finalidad de evitar la afectación al patrimonio turístico, natural y cultural.

Artículo 31 Bis 6.- La Secretaría coordinará a los municipios, Dependencias Federales, Estatales y particulares, en el desarrollo y fomento del turismo alternativo en el Estado de Durango, con base en las siguientes atribuciones:

- I. Formular, aplicar y evaluar los programas de fomento y promoción del turismo alternativo; difundir los principios y criterios que garantizan la sustentabilidad del turismo alternativo;
- II. Establecer bases de fortalecimiento y desarrollo de la educación ambiental para las organizaciones privadas, empresas y profesionales que presten servicios de turismo alternativo;
- III. Elaborar y divulgar estudios que realice sobre turismo alternativo;
- IV. Las demás que establezcan esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La Secretaría expedirá las disposiciones administrativas y técnicas para las actividades de turismo alternativo y vigilará su cumplimiento.

Artículo 31 Bis 7.- Los prestadores de servicios turísticos alternativos podrán ser apoyados por la Secretaría en la gestión de las autorizaciones que se requieran ante las autoridades competentes.

Artículo 31 Bis 8.- Deberán inscribirse en el Registro Estatal de Turismo, todas las personas físicas o morales que presten algunos de los siguientes servicios profesionales:

- I. Conducir, guiar, manejar grupos de personas y brindar servicios de asistencia turística a turistas o excursionistas durante la realización de alguna de las especialidades mencionadas.
- II. Colaborar con la persona que ejerce la conducción de los grupos de personas mencionadas precedentemente, cumpliendo funciones que incluyen la posibilidad de sustitución del profesional a cargo del grupo;
- III. Prestar servicios de instrucción en alguna de las especialidades mencionadas, cuando ellas fueran ofrecidas a turistas o excursionistas.

Artículo 31 Bis 9.- La inscripción de un prestador de servicios habilitará al mismo exclusivamente para la actividad que haya acreditado al momento de la inscripción. El prestador que realice más de una actividad, deberá tener la habilitación específica en cada una de ellas.

Será requisito la habilitación profesional en cada una de las actividades mencionadas, la que será otorgada por la Secretaría en términos de lo dispuesto por el Reglamento que corresponda.

Artículo 31 Bis 9.- Los prestadores de servicios de turismo alternativo, adicionalmente a lo establecido en la presente Ley, estarán obligados a cumplir por lo menos lo siguiente:

- I. Presentar ante la Secretaría, informes periódicos avalados por el responsable técnico de la ejecución del desarrollo, así como de los programas de manejo del proyecto respectivo; dicho informe no podrá ser menor de un año, salvo en los casos de contingencias;
- II. Realizar funciones de guardias ecológicas en las regiones donde presten su servicio, por lo que estarán obligados a denunciar toda infracción a las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentos o las disposiciones jurídicas aplicables, así como todo acto que afecte, o pudiera afectar el ambiente o los ecosistemas de la región;
- III. Contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños que puedan sufrir los contratantes durante la estadía y prestación del servicio; y
- IV. Exhibir un libro de actas foliadas por la autoridad de aplicación para el registro de quejas, que deberá estar permanentemente a disposición del contratante.



### ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**ATENTAMENTE**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCION”**  
**VICTORIA DE DURANGO, DGO. A 05 DE ABRIL DE 2011**

**DIP. KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCIA.**

PRESIDENTA: SE PREGUNTA A LA AUTORA DE LA INICIATIVA, SI DESEA AMPLIAR LOS FUNDAMENTOS DE LA MISMA.

PRESIDENTA: DIPUTADA SE LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA: EN AQUÉL ENTONCES EL DIRECTOR ME DIO LA OPORTUNIDAD DE CONOCER LAS RIQUEZAS Y LOS PRODUCTOS TURÍSTICOS QUE EN ESE ENTONCES APENAS SE EMPEZABAN A DESARROLLAR, LA VIDA DA MUCHAS VUELTAS, EL DÍA DE HOY COMO DIPUTADA PUEDO APORTARLE ALGO MAS AL TURISMO EN UN TEMA QUE ME APASIONA MUCHO Y QUE ES EL ECOTURISMO, EL TURISMO ES UNA ACTIVIDAD MULTISECTORIAL Y MULTIDISCIPLINARIA EN LA PARTICIPACIÓN EN LA QUE PARTICIPAN DIFERENTES ÁREAS PRODUCTIVAS COMO LA AGRICULTURA, LA CONSTRUCCIÓN LA FABRICACIÓN ADEMÁS LA PARTICIPACIÓN DE SECTORES PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE PROPORCIONAN BIENES Y SERVICIOS A LOS TURISTAS AL INCREMENTARSE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA CRECE LA NECESIDAD DE



MAYORES SERVICIOS AÉREOS, CRECE LA NECESIDAD DE MAYOR COMUNICACIÓN, LOS SERVICIOS EXTRAHOTELEROS, CRECE POR CONSECUENCIA LOS INGRESOS DE TODOS LOS SECTORES Y A LA VEZ LAS EMPRESAS DEDICADAS AL TURISMO INVIERTEN EN LA ECONOMÍA NACIONAL AL TENER QUE SATISFACER SUS PROPIAS NECESIDADES, EL TURISMO TIENE UN IMPORTANTE IMPACTO EN LOS SECTORES ECONÓMICOS Y EN LAS RELACIONES SOCIALES, ES UNA ACTIVIDAD DE SERVICIOS ENCAMINADA A POTENCIALIZAR LA UTILIZACIÓN Y EL DISFRUTE DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA HISTORIA DE LAS TRADICIONES QUE REQUIEREN TAMBIÉN OFRECER PRODUCTOS DE CALIDAD DE CONTAR CON SUFICIENTE OFERTA EN LA CAPACIDAD DE ALOJAMIENTO ENTRE OTRAS CARACTERÍSTICAS, EL TURISMO DEBE DESARROLLARSE EN DIFERENTES RAMAS, LAS CUALES ESTÁN PENSADAS EN FUNCIÓN A LA NECESIDAD DE SATISFACER MÚLTIPLES NECESIDADES DEL SER HUMANO COMO LO SON LAS ESPIRITUALES, LAS DE SALUD, EDUCACIÓN DE DESCANSO Y DE OSEO, TANTO PARA TURISTAS NACIONALES, COMO PARA TURISTAS EXTRANJEROS, SOBRE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA QUE HOY PRESENTO ANTE USTEDES PERMÍTANME DECIRLES COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS QUE DEBEMOS APROVECHAR DE TODO LO QUE NUESTRO ESTADO OFRECE AL MUNDO, YA QUE EN DURANGO PODEMOS DESARROLLAR UN NUMERO IMPORTANTE DE ACTIVIDADES ECO TURÍSTICAS PARA DISFRUTAR AL MÁXIMO DE LOS RECURSOS NATURALES QUE OFRECEN LAS MUCHAS MICRORREGIONES CON QUE CONTAMOS ADEMÁS POR SUPUESTO DE LA BELLEZA NATURAL QUE REPRESENTA EL ESCENARIO QUE CONFORMA LA SIERRA MADRE OCCIDENTAL, SIENDO ASÍ EL MARCO IDEAL PARA EL



DESARROLLO DEL TURISMO ALTERNATIVO, ESTA TENDENCIA ES UNA ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE LA ECONOMÍA LOCAL PUES ES SABIDO QUE HOY EN DÍA DURANGO CUENTA CON DIVERSAS ESENCIAS ESPECIALIZADAS Y CERTIFICADAS QUE OFRECEN SERVICIOS TURÍSTICOS ALTERNATIVOS EN DIFERENTES DISCIPLINAS COMO LO SON EL TURISMO RURAL, EL CUAL SE PUEDE DESARROLLAR EN ZONAS ESPECÍFICAS, YA QUE CONTAMOS CON DIVERSAS ETNIAS COMO LO SON LOS TEPEHUANOS, LOS HUICHOLES, CORAS, MEXICANEROS PUEBLOS INDÍGENAS INMERSOS EN TRADICIONES RICAS EN CULTURA E HISTORIA, TAMBIÉN AL INTERIOR DEL ESTADO SE PUEDE REALIZAR OTRO TIPO DE ACTIVIDADES COMO LO SON LA CAMINATA EL RONTANISMO, EL CICLISMO DE MONTAÑA, EXCURSIONES POR SOLO MENCIONAR ALGUNAS DE LAS MUCHAS OPORTUNIDADES QUE TIENE NUESTRO ESTADO PARA DESARROLLAR, CON ESTA INICIATIVA SE PRETENDE ESTABLECER EN NUESTRA LEGISLACIÓN EN EL CASO PARTICULAR DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO EL TEMA DE TURISMO ALTERNATIVO COMO VISIÓN SUSTENTABLE QUE NO AFECTE AL MEDIO AMBIENTE NI A LA NATURALEZA, ESTABLECIENDO LAS NORMAS PARA IMPLEMENTAR Y PROMOCIONAR EL DESARROLLO DE ESTA MODALIDAD DE TURISMO QUE SI BIEN ES MENCIONADO EN LA ACTUAL LEY TAMBIÉN ES CIERTO QUE DEBEMOS CONSIDERAR LA POSIBILIDAD DE ESTABLECER CON ELLA UN CAPÍTULO QUE ATIENDA EXCLUSIVAMENTE AL TURISMO ALTERNATIVO, PARA DOTAR DE CERTEZA A TODO AQUÉL QUE PROPORCIONE Y QUE CONTRATE SUS SERVICIOS EL MARCO JURÍDICO EN EL TEMA DEL TURISMO DEBE SER CAMBIANTE PARA IR AVANZANDO CONFORME AVANCE LA DEMANDA PROPIA QUE IMPONEN LOS PRODUCTOS

TURÍSTICOS QUE SE HAN VENIDO DESARROLLANDO YA EN LA ENTIDAD Y SOBRE TODO CONFORME EVOLUCIONEN AQUELLOS QUE SE ATIENDEN PROYECTADOS PARA IMPULSAR DURANTE LOS PRÓXIMOS AÑOS, POR TAL RAZÓN CONSIDERÓ QUE ES NUESTRA RESPONSABILIDAD COMO LEGISLADORES IR A LA PAR CON EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL ESTADO, EL TURISMO NO ES CAUSA DE LA CASUALIDAD, CADA NACIÓN TRATA DE DISEÑAR SU DESTINO Y PRODUCTO TURÍSTICO CON PECULIARIDADES Y ATRACTIVOS QUE LOS HAGAN ÚNICOS, POR ELLO DEBEMOS VETAR A DURANGO DE MECANISMOS LEGALES QUE LE PERMITAN EXPLOTAR EL POTENCIAL CON EL QUE CUENTA EN ESTA MATERIA, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTA: SE PREGUNTA A LOS SEÑORES DIPUTADOS SI ES DE TOMARSE EN CUENTA O NO DICHA INICIATIVA, PARA LO CUAL SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DE LA MISMA.

PRESIDENTA: AL NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 216 Y 217 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS EMITIRÁN SU VOTO EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DIPUTADA KARLA

ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE  
LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	A favor
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A favor
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	A favor
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

DIPUTADA SECRETARIA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA: SON 27  
VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, SEÑORA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: "SE APRUEBA".



69

PRESIDENTA: TÚRNESE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, A LA COMISIÓN DE TURISMO Y CINEMATOGRAFÍA.

PRESIDENTA: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LA DIPUTADA SECRETARIA OTNIEL GARCÍA NAVARRO DARÁ LECTURA A LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO JAIME RIVAS LOAIZA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE "REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE DURANGO".

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
LXV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.**

El suscrito diputado **Jaime Rivas Loaiza**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXV Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 50 fracción de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por su conducto someto a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa de Decreto que contiene reformas y adiciones a la **LEY DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE DURANGO**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Estado de Durango, es tradicionalmente minero ya que en el tiempo de la colonia, allá por el año de 1552, fue descubierto el yacimiento de hierro de Cerro de Mercado por el Capitán español Ginés Vázquez de Mercado; situación que se relaciona estrechamente con la fundación de la ciudad de Durango. Para 1604, en



la región se contaba ya con 23 haciendas y 52 minas, siendo esta la principal actividad económica de la zona, con el paso del tiempo la producción minera no solamente no disminuyó, sino que para 1897 la minería seguía siendo la primera fuente productiva con 69 haciendas de beneficio y 709 minas.

La producción ha sido relevante en cuanto a minerales metálicos, ya que se han explotado importantes yacimientos como son: La Ojuela, Topia, Velardeña, Tayoltita, Cerro de Mercado, Bacís, Avino, Guanaceví, El Oro, Ciénaga de Nuestra Señora, San Sebastián, La Platosa, que han contribuido a mantener a Durango en una posición importante en la producción minera nacional, representando la única alternativa de desarrollo en lugares donde debido a la difícil geografía no existe la posibilidad de establecer otro tipo de industria.

Durango también ocupa un lugar importante a nivel nacional en lo que se refiere a la producción de minerales no-metálicos, sobretodo se puede destacar la actividad en lo que corresponde a bentonita, mármol y perlita, se cuenta además con fluorita, yeso, arcillas, caliza, arena y grava, que representa un valor importante a la entidad para el fortalecimiento económico.

En la última década se ha incrementado la exploración en el Estado, trayendo como resultado el aumento de reservas minerales, debido a la reactivación y el descubrimiento de nuevos yacimientos minerales dentro de los que se encuentran: Tayoltita, con el Bloque Central; Túnel San Luís H; Túnel San Fernando; Túnel Graben; El Herrero – La Bufo; Ciénaga de Nuestra Señora; Cerro de Mercado; San Sebastián y; La Platosa. Siendo importante mencionar que en otros sitios de la entidad se están desarrollando actividades de exploración en 29 proyectos en la búsqueda y confirmación de nuevos depósitos.

Históricamente la minería ha sido el pilar en el desarrollo económico del estado de Durango y debido a ello se fundaron importantes centros de población. En la actualidad la actividad minera está apoyando el desarrollo económico del Estado y en fechas recientes, como consecuencia del incremento en las cotizaciones de los metales, ha sido un factor importante para la reactivación y aumento en la actividad minera en los diferentes distritos mineros.

El Estado de Durango se ha mantenido en los primeros sitios a nivel nacional en extracción de minerales. Es el segundo productor de plata y ocupa el tercer lugar en oro. Además de ser importante productor de minerales no metálicos. De hecho, el mármol de La Laguna se considera de la misma calidad que los de otros países como Italia por poner un ejemplo.

El problema más grave es que no hay industria de transformación, en donde se le dé un valor agregado a los minerales, pues todos los minerales salen "en bruto". La única refinería de oro y plata está en Torreón y no tiene la capacidad para procesar todo lo que se produce en la Entidad, además de pertenecer al grupo Peñoles. Por lo que actualmente la mayoría de la producción se refina en el extranjero. Para que los beneficios de una explotación minera sean más altos sería necesario apostarle a una industria de la transformación al igual que en el ámbito forestal.

El sector minero de Durango registra un repunte notable: En el último año la producción de oro se elevó a 7 mil 876 kilogramos, la de plata a 414 mil 816 kilogramos, en fierro se alcanzaron los 414 mil 816 toneladas y en cobre mil 495 toneladas; las exportaciones globales del país repuntaron 41 por ciento en el primer trimestre del año y generaron un valor total de 452 millones de dólares, beneficiándose nueve entidades federativas con alta tradición en la extracción, como es el caso de la nuestra.

En razón de lo anterior, las inversiones en el sector minero en nuestro Estado están en aumento, y por tal motivo es importante legislar en esta materia, pues sin duda este desarrollo viene a generar un impulso a las comunidades alejadas en donde se asientan los fundos mineros, las cuales requieren de mecanismos que generen beneficios al estado y sus habitantes.

Durango es un Estado rico en minerales y por ende el incremento de las inversiones, resultado de la promoción que ha hecho el Gobernador del Estado, C.P JORGE HERRERA CALDERA, que ha tenido una respuesta positiva entre los inversionistas nacionales y extranjeros.



De acuerdo con la estadística oficial de producción minera, en el caso de Durango se lleva un promedio de extracción de 760 kilogramos de oro el pasado año 2010, por lo que de sostenerse la tendencia se alcanzaría una producción anual del orden de los 9 mil 120 kilogramos, muy superior a los 7 mil 876 con que se cerró.

Cabe destacar que en respuesta a la mayor demanda externa, la industria extractiva ha elevado su producción en 13 por ciento anual, según las cifras al primer bimestre del año donde ha destacado una mayor producción de plata, oro, fierro, plomo y zinc, entre otros productos, beneficiándose nueve entidades federativas con alta tradición en la extracción, tales son los casos de: Sonora, Chihuahua, Zacatecas, Guerrero, Guanajuato, Estado de México, Querétaro, San Luis Potosí y Sinaloa y por supuesto nuestro estado, Durango.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía para su análisis, discusión y en su caso, aprobación la siguiente:

## INICIATIVA DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**ARTÍCULO UNICO:** Se adiciona un Capítulo XI, y los artículos del 52 al 58 a la **LEY DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE DURANGO** para quedar como sigue:

### **CAPITULO XI** **Del Fomento a la Minería**

**Artículo 52.-** El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, tendrá la obligación de posicionar el interés que el Estado tiene en ofrecer en las zonas mineras, las condiciones necesarias de infraestructura; así como

**esquemas de incentivos para impulsar la minería, y de esta forma dotarle de un valor agregado a esta actividad.**

**Artículo 53.- El Gobierno del Estado, mediante la Secretaría, podrá realizar acciones de fomento a la minería, con empresas legalmente establecidas o que están por establecerse en la entidad que desarrollen proyectos o actividades que cumplan con los requisitos marcados en esta ley, conforme a las siguientes categorías de desempeño:**

**I. Proyectos de inversión para nuevas empresas, así como inversiones en proyectos para la generación de empleos en el Estado.**

**II. Proyecto de inversión en la adquisición de equipos aplicables, para la producción, investigación y el desarrollo de tecnología minera.**

**III. Planes de inversión en obras de infraestructura para el desarrollo industrial, comercial y de servicio; los cuales tengan también un beneficio económico para las comunidades mineras y sus habitantes.**

**IV. Proyectos de expansión empresarial, que permitan iniciar nuevas actividades empresariales en otras entidades del país o del extranjero indispensable para la sustentabilidad y competitividad de las empresas mineras establecidas en nuestro Estado.**

**Artículo 54.- La Secretaria llevara a cabo convenios de colaboración y vinculación con instituciones educativas, centros de investigación y desarrollo tecnológico, para un mejor impulso de la actividad minera en el Estado.**

**Artículo 55.- La Secretaria tendrá la facultad de promover el mejoramiento de la calidad y productividad de las empresas del sector minero en la entidad, mediante la certificación de las mismas y la capacitación constante de su planta laboral; así como llevar a cabo estudios y análisis de impacto ambiental.**



**Artículo 56.- Apoyar las acciones de fomento, promoción y comercialización de los bienes producidos en la Entidad; mediante el Fondo de Fomento Económico.**

**Artículo 57.- A través del Fondo de Fomento Económico, la Secretaria apoyará esquemas de capacitación para oficios afines al fomento de la minería, para la creación de empleos en la entidad.**

**Artículo 58.- La secretaria coordinara a las empresas mineras para que lleven a cabo esquemas de beneficios de carácter social atendiendo primordialmente los rubros de salud, educación, vivienda y de desarrollo económico, para los pueblos y comunidades que se encuentren ubicadas en las zonas de actividad minera en el estado de Durango.**

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
Victoria de Durango, Dgo., 04 de abril de 2011.

**RÚBRICA**  
**DIP. JAIME RIVAS LOAIZA**

PRESIDENTA: SE PREGUNTA AL AUTOR DE LA INICIATIVA, SI DESEA AMPLIAR LOS FUNDAMENTOS DE LA MISMA.



PRESIDENTA: DIPUTADO SE LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS.)

DIPUTADO JAIME RIVAS LOAIZA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA: COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: He solicitado hacer el uso de la palabra, en esta la más alta tribuna del estado para realizar la ampliación de motivos de la iniciativa de reforma a la ley de desarrollo económico, que el día de hoy presento ante este honorable pleno; de un tema que reviste importante interés para el estado y en especial para los municipios del distrito que represento, como lo es la minería. El estado de Durango, ha sido tradicionalmente minero ya que en el tiempo de la colonia por el año 1552, fue descubierto el yacimiento de hierro de Cerro de Mercado por el Capitán español Ginés Vázquez de Mercado; fundándose la capital del estado. Contando para el año 1604 en la región con 23 haciendas y 52 minas, en 1897 la minería seguía siendo la primera fuente productiva con 69 haciendas de beneficio y 709 minas. La producción ha sido relevante en cuanto a minerales metálicos ya que se han explotado importantes yacimientos como son: La Ojuela, Topia, Velardeña, Tayoltita, Cerro de Mercado, Bacís, Avino, Guanaceví, El Oro, Ciénaga de Nuestra Señora, San Sebastián, temporalmente inactiva, La Platosa, que han contribuido a mantener una posición importante en la producción nacional, representando la única alternativa de desarrollo en lugares donde no existe la posibilidad de establecer otro tipo de industria. La producción de minerales no-metálicos, es importante a nivel nacional en lo que corresponde a bentonita, mármol y perlita, se cuenta además con yeso, arcillas, caliza, arena y grava, que representa un valor importante a la entidad para el fortalecimiento económico. Históricamente la minería ha sido el pilar en el desarrollo económico



del estado de Durango y debido a ello se fundaron importantes centros de población. En la actualidad apoyando el desarrollo económico del estado y en fechas recientes como consecuencia del incremento en las cotizaciones de los metales, ha sido un factor importante para la reactivación y aumento en la actividad minera en los diferentes distritos mineros. El estado de Durango se ha mantenido en los primeros sitios a nivel nacional en extracción de minerales. Es el segundo productor de plata y ocupa el tercer lugar en oro. Además de ser importante productor de minerales no metálicos. De hecho, el mármol de La Laguna se considera de la misma calidad que los de otros países como Italia por poner un ejemplo. El problema es que no hay industria de transformación en donde se le dé un valor agregado a los minerales, todos los minerales salen "en bruto". Y es aquí en donde quiero hacer mayor énfasis; pues el principal objetivo que persigue esta iniciativa de ley, es el que las empresas mineras establecidas y aquellas que estén por instalarse en el estado, lleven a cabo esquemas de beneficios de carácter social atendiendo primordialmente los rubros de salud, educación, vivienda y de desarrollo económico, para los pueblos y comunidades que se encuentren ubicadas en las zonas de actividad minera en el estado de Durango. Pues el sector minero de Durango registra un repunte notable: En el último año la producción de oro se elevó a 7 mil 876 kilogramos, la de plata a 414 mil 816 kilogramos, en fierro se alcanzaron los 414 mil 816 toneladas y en cobre mil 495 toneladas; Las exportaciones globales del país repuntaron 41 por ciento en el primer trimestre del año y generaron un valor total de 452 millones de dólares, beneficiándose nueve entidades federativas con alta tradición en la extracción, como es el caso de la nuestra. Las inversiones en el sector minero en nuestro estado están en aumento, y por tal motivo es importante legislar en esta materia, pues sin duda este desarrollo viene a generar un impulso a las



comunidades alejadas en donde se asientan los fundos mineros, las cuales requieren de mecanismos que generen beneficios al estado y sus habitantes. Durango es un Estado rico en minerales y por ende el incremento de las inversiones, aunado a los resultado de la promoción que ha hecho el Gobernador de Estado C.P JORGE HERRERA CALDERA, que ha tenido una respuesta positiva entre los inversionistas nacionales y extranjeros. Cabe destacar que en respuesta a la mayor demanda externa, la industria extractiva ha elevado su producción en 13 por ciento anual, según las cifras al primer bimestre del año donde ha destacado una mayor producción de plata, oro, coque, fierro, plomo y zinc, entre otros productos, beneficiándose nueve entidades federativas con alta tradición en la extracción, tales son los casos de: Sonora, Chihuahua, Zacatecas, Guerrero, Guanajuato, Estado de México, Querétaro, San Luis Potosí y Sinaloa y por supuesto nuestro estado, Durango. Por lo anteriormente expuesto Compañeras y compañeros Diputados, el tema de la minería es sin duda un factor importante para continuar con el desarrollo de los municipios y por ende de nuestro estado, por lo que es urgente legislar en la materia y dotar de mecanismos mas eficientes a los sectores de la población que mas lo necesitan y que se refleje en un importante impacto económico y social. Por su atención muchas gracias.

PRESIDENTA: SE PREGUNTA A LOS SEÑORES DIPUTADOS SI ES DE TOMARSE EN CUENTA O NO DICHA INICIATIVA, PARA LO CUAL SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DE LA MISMA.

PRESIDENTA: AL NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS

ARTÍCULOS 216 Y 217 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS EMITIRÁN SU VOTO EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL SECRETARIO DIPUTADO OTNIEL GARCIA NAVARRO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	A favor
MANUEL IBARRA MIRANO	
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A favor
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	A favor
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor



GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	A favor
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

DIPUTADO SECRETARIO OTNIEL GARCÍA NAVARRO: SON 27 VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA VOTOS EN CONTRA, SEÑORA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: "SE APRUEBA".

PRESIDENTA: TÚRNESE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, A LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.

PRESIDENTA: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 176 Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LA DIPUTADO SECRETARIO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA PARA LA ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES DEL ESTADO DE DURANGO, REFERENTE A LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

#### HONORABLE ASAMBLEA:

**A la Comisión de Salud Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa de Decreto presentada por los **C.C. DIPUTADOS OMAR JOSÉ JIMÉNEZ HERRERA, JORGE HERRERA DELGADO, FRANCISCO ÁVILA CABADA, ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, RODRIGO VICTORINO ESPARZA, MARIANO SOTO CALDERA, SERGIO GAMERO**



**DUEÑEZ, MARÍA ASENCIÓN ISIDRA MARTÍNEZ ZABALA, FRANCISCO GAMBOA HERRERA, MARTHA EUGENIA CASTRO GONZÁLEZ, HIPÓLITO PASILLAS ORTIZ, JUAN MORENO ESPINOZA, MARÍA ISABEL CISNEROS TORRES, PEDRO HERRERA FAVELA, FERNANDO ULISES ADAME DE LEÓN, y ROSAURO MEZA SIFUENTES,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura, que contiene **LEY DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA PARA LA ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES DEL ESTADO DE DURANGO;** por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 103, 129 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** El derecho a la protección de la salud, es una garantía social consagrada por el artículo 4o. Constitucional, que tiene entre sus finalidades fundamentales, lograr el bienestar físico y mental del hombre, la prolongación y mejoramiento de la calidad de vida humana, así como la protección y acrecentamiento de los valores que contribuyan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que coadyuven al desarrollo social.

**SEGUNDO.-** Esta Comisión coincide en que el abuso en el consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y otras susceptibles de producir dependencia, de manera regular se asocia con delitos, accidentes, desintegración familiar, ausentismo laboral, disminución de la productividad y suicidios; de tal manera que las consecuencias médicas de las adicciones representan un elevado costo social, constituyendo un importante problema de salud pública, además de ocasionar graves alteraciones en la salud del individuo. A pesar de la diversidad de conductas y sustancias que pueden generar adicción en los seres humanos, todas éstas tienen como característica común, que su realización o consumo, según sea el caso, generan consecuencias adversas en la integración familiar y en la estabilidad social.

Algunos de los aspectos más críticos y preocupantes de este problema son la reducción de la edad de inicio del consumo de productos adictivos, su incremento en los grupos estudiantiles y su cada vez mayor penetración en grupos y estratos poblacionales tales como mujeres y habitantes de las zonas rurales, los cuales de alguna manera se habían mantenido un tanto al margen o distantes de este problema.

Existen una gran diversidad, algunas de origen natural, tales como el tabaco, alcohol, café, hongos alucinógenos, cocaína, marihuana y otras de origen sintético como el thiner, pegamentos, anfetaminas, metanfetaminas, LSD y barbitúricos, además no únicamente se limita al consumo habitual de drogas o estupefacientes, sino también algunos hábitos como las ludopatías o la adicción patológica a los juegos de azar, provocando efectos dañinos en la mente y cuerpo humano, generando un desequilibrio casi total en las relaciones humanas del individuo y, por ende, trascienden a la sociedad con los resultados que todos conocemos, por lo que, a través de esta Ley, se busca ampliar el concepto legislativo de adicción y otorgarle un tratamiento más integral, que incluya, además de las adicciones a drogas o estupefacientes, cualquier otro comportamiento compulsivo provocado por la dependencia psíquica, física o de las dos clases a una sustancia o conducta determinada y que repercute negativamente en las áreas psicológica, física, familiar o social de la persona y de su entorno.

**TERCERO.-** La modernización de los Servicios de Salud del Estado, implica la ampliación de sus atribuciones, a fin de que responda más y de mejor manera a las necesidades y circunstancias de la sociedad actual, procurando de esa forma una mayor presencia en la salvaguarda de los derechos fundamentales de la comunidad, como en la prevención de las adicciones, que viene a constituir una forma de defensa de la sociedad frente a estas conductas dañinas. Más aún, en el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, signado el 21 de agosto de 2008 por autoridades federales y estatales de los tres poderes de gobierno, se reconoció a la prevención y atención de las adicciones como un compromiso fundamental de todas las instancias gubernamentales, directamente y con la participación corresponsable de la sociedad y los medios de comunicación

masiva, dentro de una visión integral de la Estrategia Nacional en materia de seguridad pública.

**CUARTO.-** En la iniciativa presentada al análisis de esta Comisión, se observa, que ésta parte del establecimiento de los principios que deberán ser observados en la actuación gubernamental relacionada con la prevención, tratamiento y control de adicciones, ya que se señalan y definen con claridad, como principios de la Ley a la universalidad, equidad, accesibilidad, participación, calidad, globalidad, transversalidad, responsabilidad pública y coordinación institucional de actuaciones, promoción activa de hábitos, consideración de adicciones como enfermedades comunes, consideración de políticas y actuaciones preventivas, evaluación continua de resultados potenciación de coordinación de programas y actuaciones, consideración de adicciones como asunto prioritario para la seguridad del Estado y formalización de protocolos de entrada a hospitales y servicios de emergencia.

Este documento en análisis, se compone de seis Títulos, entre los que destacan como aspectos fundamentales los derechos de las personas con adicciones y la protección de los menores a través de sus órganos gubernamentales especializados en esta materia, señalando además, los principios básicos a través de los cuales se basará el modelo de atención a personas con adicciones, esto como obligación del Gobierno del Estado para brindar la oferta terapéutica, la cual deberá ser accesible y diversificada, así como la atención que se deberá prestar, la asistencia sanitaria y la provisión de recursos; de la misma manera, deberá estimular la demanda asistencial, impulsar los programas de inserción social, asistencia y apoyo a las familias afectadas por esta problemática.

Precisa las obligaciones que deben cumplir los centros de tratamiento y rehabilitación, así como su profesionalización y dignificación, involucrando a los sectores social y privado para la elaboración de sus programas y la capacidad de gestión de personal profesional para la asistencia médica, señalando los requisitos que se deben seguir para el internamiento a través del coordinador, medico o psicólogo, así como la obligación de establecer con precisión la historia clínica de los pacientes.

En su Capítulo IV, menciona la obligación de la Secretaría de Salud para fomentar la investigación y la implantación de nuevas técnicas y programas terapéuticos y de inserción, actividades de educación de salud, de promoción, la creación de un registro unificado de entidades, centros y servicios dedicados a la investigación y prevención de adicciones y la forma en cómo debe llevarse a cabo la incorporación social de los afectados.

Hace referencia al Programa Estatal, el cual es el instrumento de referencia para la planificación y la ordenación de todas las actuaciones en materia de adicciones, siendo vinculante para todas las dependencias y entidades de la administración pública, centros y entidades privadas e instituciones que lleven a cabo acciones en este sentido; de la misma manera, señala los requisitos mínimos que debe contener el programa para poder cumplir con su función cualitativa y cuantitativa, de acuerdo a sus posibilidades técnicas, objetivos, prioridades y estrategias.

Se involucra en este problema común, a través de los gobiernos estatales y municipales y a las asociaciones ciudadanas que desarrollan actividades relacionadas con las necesidades sociales que plantean las adicciones, estableciendo el trabajo conjunto de la Secretaría de Salud y los medios de comunicación, a través de convenios, con el objeto de difundir mensajes de prevención, disuasión, tratamiento y control de las adicciones.

Establece las sanciones, que de manera fundada y motivada, llevará a cabo la Secretaría de Salud para aquellos centros privados o sociales que violen los preceptos de esta Ley, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, quedando a salvo el recurso de inconformidad contra actos y resoluciones definitivas. La Secretaría de Salud vigilará el respeto a los derechos humanos en los centros de atención social o privada; estas disposiciones no aplicarán a los centros públicos, ya que ellos estarán sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que les resulte.



**QUINTO.-** Para llevar a cabo el análisis y estudio de la presente iniciativa, se hizo necesaria la aprobación, al interior de esta comisión dictaminadora, de los acuerdos indispensables a través de los cuales estuvimos en posibilidad de citar a los organismos directamente involucrados, logrando con ello una serie de reuniones con especialistas en esta materia, obteniendo como resultado un dictamen elaborado en base a dos aspectos primordiales: el primero, en el sentido de dotar a la ciudadanía de la certeza legal para las personas e instituciones que intervienen en este proceso, resultando indispensable la opinión de todos y cada uno de los integrantes de este Organismo Legislativo, representado en las distintas formas de organización partidista como son el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Acción Nacional y el Partido Nueva Alianza; y el segundo, de carácter técnico, resultante de la opinión y los conocimientos de los especialistas en materia de adicciones, lo cual nos brinda la seguridad suficiente de contar con una Ley de actualizada a las necesidades, características y circunstancias de nuestro tiempo.

**SEXTO.-** En consecuencia, esta Comisión, con fundamento en el último párrafo del artículo 182 de la Ley Orgánica del congreso del Estado, ha considerado realizar algunas modificaciones a la iniciativa presentada a estudio, toda vez que a raíz del análisis y discusión en las distintas reuniones llevadas a cabo por los suscritos, consideramos que existen aspectos que no se contemplan por los iniciadores y que son de tomarse en cuenta para el mejor cumplimiento y aplicación de los dispositivos propuestos.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, estimamos que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con las adecuaciones realizadas a la misma, es procedente, en virtud de considerar que la misma obedece al mejoramiento de forma y fondo jurídicos, permitiéndose someter a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA *CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL*, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A**:

## **LEY DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA PARA LA ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES DEL ESTADO DE DURANGO**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** La presente ley es de orden público, interés social y observancia general en todo el Estado, su aplicación compete a la Secretaría de Salud, a través del Consejo Estatal de Prevención y Asistencia de las adicciones y tiene por objeto:

I. Establecer las competencias, actividades y funciones en materia de adicciones del Gobierno del Estado, de los Ayuntamientos y de las entidades privadas e instituciones relacionadas con la prevención, tratamiento, rehabilitación, control y formación en dicho campo en el Estado;

II. La regulación e implementación del conjunto de medidas, acciones y estrategias dirigidas a la prevención de las adicciones, a la atención e incorporación social de los adictos y a la formación e investigación en dicho campo.

III.- Considerar las adicciones como una enfermedad con repercusiones en las esferas biológica, psicológica y social del individuo, mediante la integración de las actuaciones de asistencia e integración social del adicto en el Sistema de Salud.

IV.- Establecer las bases de política pública en materia de atención de las adicciones, a partir de un enfoque de irrestricto respeto a los Derechos Humanos y que atienda las necesidades en función de género.

V.- Señalar las bases para la prevención, tratamiento y control de las adicciones en el Estado de Durango; y

VI.- Establecer las bases para la cooperación y coordinación de las instancias gubernamentales, privadas y sociales para la atención, asistencia, tratamiento y rehabilitación de las personas que padecen problemas de adicciones.

VII.- Fomentar la sana convivencia familiar y en la comunidad, promoviendo un ambiente libre de consumo de sustancias adictivas, mediante acciones preventivas, poniendo especial atención a la población infantil y juvenil para disminuir los factores de riesgo.

VIII.- Definir la coordinación de políticas, programas y acciones, así como la inversión y asignación de recursos públicos para la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas;

IX.- Establecer los principios, procedimientos y criterios para la creación, fortalecimiento, supervisión, monitoreo, evaluación y actualización de servicios de educación, atención y asistencia para la prevención, reducción de daño y tratamiento de consumo de sustancias psicoactivas;

X.- Promover la participación social como un factor de corresponsabilidad en la prevención y reducción del consumo de sustancias psicoactivas, para eliminar la discriminación hacia las personas con consumo de dichas sustancias, favoreciendo el libre desarrollo de su personalidad y ejercicio de sus derechos;

XI.- Fomentar el financiamiento público y privado para el diseño y aplicación de políticas públicas de atención integral del consumo de sustancias psicoactivas;

XII.- Implementar mecanismos para coadyuvar con las autoridades federales competentes en la vigilancia y supervisión de los establecimientos especializados en adicciones

**ARTÍCULO 2.-** Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

- I. **Adicción o Trastorno Adictivo:** Patrón desadaptado de comportamiento compulsivo provocado por la dependencia psíquica, física o de las dos clases a una sustancia o conducta determinada y que repercuta negativamente en las áreas psicológica, física, familiar o social de la persona y de su entorno;
- II. **Centro:** Lugar público, social o privado, cualquiera que sea su denominación, fijo o móvil, en el que se presten servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación a personas con problemas de adicción;
- III. **Centros de Atención a las Personas con Adicciones:** Instituciones públicas o privadas, dependientes y auxiliares del Consejo Estatal de Prevención y Asistencia de la Adicción, en las cuales se prestan servicios de atención integral a personas con consumo de sustancias psicoactivas y a la población en general en materia de prevención;
- IV. **CONADIC:** Comisionado Nacional Contra las Adicciones.
- V. **Consejo:** Consejo Estatal para la Prevención y Asistencia de las Adicciones del Estado de Durango.
- VI. **Consejo Municipal:** Consejo Municipal contra las Adicciones.
- VII. **Consumo de sustancias psicoactivas:** es el rubro genérico que agrupa diversos patrones de uso y abuso de estas sustancias, ya sean medicamentos o tóxicos naturales, químicos o sintéticos que actúan sobre el Sistema Nervioso Central.

- VIII. **Coordinador:** El Coordinador General de un Centro, quien fungirá como su representante legal;
- IX. **Droga:** Cualquier sustancia natural o artificial que, introducida dentro del organismo humano, pueda modificar una o más funciones de la persona, la percepción de la realidad así como su capacidad volitiva y sea capaz de generar adicción o dependencia e implique efectos nocivos para la salud y el bienestar individual o social;
- X. **Grupo de alto riesgo:** es aquél en el que se ha demostrado, a través de diversas investigaciones y estudios, que, por sus características biopsicosociales y de vulnerabilidad social, tiene mayor probabilidad de uso, abuso o dependencia a sustancias psicoactivas, tales como niñas, niños y adolescentes, menores en situación de calle, madres adolescentes, entre otros.
- XI. **Ley:** Ley de Prevención y Asistencia para la Atención de las Adicciones del Estado de Durango.
- XII. **Norma Oficial Mexicana:** Norma Oficial Mexicana 028-SSA2-1999, para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.
- XIII. **Participación social:** Participación efectiva y concreta de la comunidad en el acuerdo de prioridades, toma de decisiones y elaboración y puestas en marcha de estrategias de planificación para prevenir y atender el consumo de sustancias.
- XIV. **Perspectiva de Género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y las exclusiones de las mujeres, que se pretende justificar con bases en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género
- XV. **Prevención:** Conjunto de actuaciones dirigidas a eliminar o modificar los factores de riesgo asociados al consumo de drogas o a otras conductas adictivas, con la finalidad de evitar que éstas se produzcan, se retrase su inicio, o bien que no se conviertan en un problema para la persona o su entorno social;
- XVI. **Prevención indicada:** Es el conjunto de acciones dirigidas a grupos de población que han experimentado con drogas psicoactivas y presentan conductas problemáticas relacionadas con el abuso de sustancias psicoactivas por lo que requieren de intervenciones específicas para disminuir o dejar de consumirlas.
- XVII. **Prevención selectiva:** Es el conjunto de actividades dirigidas a la población con un alto riesgo para el abuso de sustancias psicoactivas, por lo que requieren acciones adecuadas a su situación, tales como hijos de alcohólicos, reclusos, menores infractores, víctimas de violencia doméstica y abuso sexual, niños con problemas de aprendizaje y/o de conducta, etc. Estos grupos se

asocian, al consumo de drogas ya que se han identificado factores biológicos, psicológicos, sociales y ambientales que sustentan la vulnerabilidad. Asimismo, se coadyuva a la atención a grupos específicos de niños en situación de calle, indígenas y adultos mayores

- XVIII. **Prevención universal:** Es el conjunto de acciones dirigidas a la población en general, que buscan retrasar o evitar el inicio en el consumo de sustancias psicoactivas y se lleva a cabo mediante la promoción de la salud para crear conocimiento y orientar sobre la problemática del consumo de sustancias y las formas de prevención.
- XIX. **Programa:** Programa Estatal de Prevención y Asistencia de las Adicciones del Estado de Durango.
- XX. **Secretaría:** La Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Durango;
- XXI. **Tratamiento:** Todas aquellas medidas dirigidas a dar cobertura sanitaria, psicológica y social a las personas afectadas por adicciones, como consecuencia del uso o abuso de sustancias, las actividades o los instrumentos descritos en los apartados anteriores, y que incluye:
- a. **Asistencia:** Parte del proceso de atención orientada a a desintoxicación y tratamiento de trastornos físicos y psicológicos causados por el consumo o que están asociados al mismo, que incluye todos los tratamientos que permitan una mejora de las condiciones de vida de los pacientes. En la asistencia se incluyen los procesos de desintoxicación, deshabitación, reducción de riesgos, reducción de daños y los programas libres de drogas.
  - b. **Desintoxicación:** Proceso terapéutico que tiene como objetivo la interrupción de la intoxicación producida por una sustancia psicoactiva exógena al organismo humano.
  - c. **Deshabitación:** Conjunto de técnicas terapéuticas encaminadas al aprendizaje de estrategias que permitan enfrentarse a los factores de riesgo asociados al trastorno adictivo, con el objetivo final de controlar su dependencia.
  - d. **Reducción de riesgos:** Estrategias de intervención orientadas a modificar las conductas susceptibles de aumentar los efectos especialmente graves para la salud asociados al uso de drogas o productos que generen conductas adictivas.
  - e. **Reducción de daños:** Estrategias de intervención dirigidas a disminuir los efectos especialmente negativos que pueden producir algunas formas de uso de drogas, o las patologías asociadas.
  - f. **Rehabilitación:** Es la fase de la atención terapéutica que se orienta a la recuperación o al aprendizaje de estrategias y comportamientos que permitan o faciliten la incorporación y convivencia social.

- XXII. Incorporación social: Proceso de inserción o reinserción de la persona que padece una farmacodependencia u otra adicción, en el medio familiar, social, educativo y laboral con unas condiciones que le permitan llevar una vida autónoma y responsable en igualdad de condiciones que el resto de ciudadanos.
- XXIII. Usuario: Es toda aquella persona que requiera y obtenga la prestación de cualquier tipo de servicio relacionado con el uso, abuso o dependencia de sustancias psicotrópicas. Al hacer mención en esta Norma a la palabra usuario, se entenderá a sujetos tanto de sexo femenino como masculino.

ARTÍCULO 3.- La prestación de servicios en los términos y modalidades establecidas en la presente Ley, se realizará atendiendo a lo dispuesto en los lineamientos que emitan los organismos internacionales, la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Durango, las Normas Oficiales Mexicanas en la materia y demás instrumentos jurídicos aplicables.

Las actuaciones que en materia de adicciones se desarrollan en el Estado, conforme a esta ley, deberán observar los siguientes principios rectores:

- I. Universalidad: todas las personas tienen el derecho de recibir las prestaciones del sistema y de utilizar los servicios necesarios para hacer frente a su adicción;
- II. Equidad: todas las personas podrán acceder a los servicios en igualdad de condiciones;
- III. Accesibilidad: todos los usuarios han de disponer de servicios adecuados en todo el territorio del Estado de Durango, con independencia de su lugar de residencia;
- IV. Participación: garantía, fomento y apoyo de la participación comunitaria en la formulación de las políticas de atención a las adicciones y en la aplicación de las medidas de prevención, asistencia e incorporación de las personas adictas;
- V. Calidad: los servicios han de satisfacer las necesidades y las demandas con unos niveles equiparables a los establecidos en las recomendaciones de los organismos nacionales e internacionales, y han de tener en cuenta la opinión de los profesionales del sector y los expertos independientes, así como la inclusión de las expectativas de los ciudadanos, de los familiares y de los usuarios;
- VI. Globalidad: consideración de los aspectos sanitarios, psicológicos, sociales y educativos, con un abordaje individual, de grupos sociales y comunitarios, desde una perspectiva integral e interdisciplinar;
- VII. Transversalidad: coordinación y cooperación intersectorial e interinstitucional;

## **CAPÍTULO II DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE LAS ADICCIONES DEL ESTADO DE DURANGO.**

**ARTÍCULO 4.-** El Consejo es un órgano de asesoría y consulta para la creación y aprobación de los programas y políticas destinados a la sensibilización, planeación de la prevención, tratamiento, disminución de daño y reinserción social de personas con alguna adicción en el Estado, los que deberán ser presentados al Titular de la Secretaría para su aprobación, quien será el conducto para convocar a los sectores de la sociedad para ser integrados al Sistema.

**ARTÍCULO 5.-** El Consejo tendrá como sede la capital del Estado, sin perjuicio de que ocasionalmente sus miembros acuerden la determinación de otra sede.

**ARTÍCULO 6.-** Los municipios del Estado de Durango, en el ámbito de su competencia, deberán conformar sus respectivos Comités, los cuales formaran parte del Consejo.

**ARTÍCULO 7.-** El Consejo se integrará por:

- I.- Un Presidente, que será el Gobernador del Estado;
- II.- Un Vicepresidente, que será el Secretario de Salud;
- III.- Un Coordinador Ejecutivo, que será nombrado por el Secretario de Salud;
- IV. Un Secretario Técnico, que será el Director del Instituto de Salud Mental;
- V. Un Comisionado de Prevención, que será el Titular de la Secretaría de Educación;
- VI. Un Comisionado de Vigilancia y Epidemiología, que será el Director de Epidemiología de los Servicios de Salud de Durango;
- VII.- Un Comisario Público que será designado por la Secretaria de la Contraloría y Modernización Administrativa;
- VIII. Los Comités Municipales que deseen participar, cuando el asunto a tratar sea de su interés o de su ámbito de competencia;
- IX.- Un vocal, que será representante de los organismos no gubernamentales;
- X.- Un vocal, que será un representante del Organismo público descentralizado Desarrollo Integral de la Familia (DIF);
- XI. Un vocal, que será representante de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- XII. Un Diputado, quien tendrá la representación del Poder Legislativo y que será el Presidente de la Comisión de Salud;

XIII.- Cinco representantes de organizaciones sociales, organismos empresariales o instituciones académicas legalmente constituidas;

XIV. Dos representantes de la sociedad civil que tengan conocimiento o vinculación en el área de las adicciones.

Por cada miembro del Consejo se nombrará un suplente.

**ARTÍCULO 8.-** El Consejo Estatal de Prevención y Asistencia de las Adicciones tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Promoción constante de hábitos de vida saludables y una cultura de la salud mental. El reglamento establecerá los programas que se deberán implementar para la promoción.

II.- Considerar, a todos los efectos, las adicciones como enfermedades comunes con repercusiones en las esferas biológica, psicológica y social de la persona, así como en el entorno familiar o de convivencia de las personas;

III.- Prioridad de las políticas y actuaciones preventivas en materia de adicciones al momento de diseñar los programas de actuación;

IV.- Evaluación permanente de los resultados de los programas y de las actuaciones en materia de adicciones;

V.- Potenciar la coordinación de los programas y de las actuaciones en materia de adicciones con planes sectoriales, y de manera especial con los de salud mental;

VI.- Valorar la problemática de las adicciones como un asunto prioritario para la seguridad del Estado;

VII.- Responsabilidad pública y coordinación institucional de actuaciones: basada en los principios de planificación, desconcentración, descentralización y autonomía en la gestión de los programas y servicios, así como la participación activa de las entidades y de los usuarios afectados en el diseño de las políticas de actuación; y

VII.- La formalización de los protocolos de entrada a hospitales o servicios de emergencia por causas adictivas en el paciente, de manera que permita tener una visión clara de este problema y su dimensionamiento a nivel estatal.

**ARTÍCULO 9.-** El Consejo sesionará de forma ordinaria cada tres meses, por lo menos, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias cuando así se requiera. En ambos casos, para la validez de las sesiones se requerirá que la convocatoria haya sido suscrita por el Vicepresidente Ejecutivo y el Secretario Técnico, con un mínimo de cinco días de anticipación a la sesión correspondiente, y que hubiesen asistido a ésta, en el caso de la sesión ordinaria, la mitad más uno de sus miembros, en tanto que las sesiones extraordinarias serán válidas con el número de miembros que asistan a las mismas.

Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente el de calidad en caso de empate. De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente.

Así mismo, serán invitados a participar con voz, pero sin voto, aquellas personas que representen a los sectores social, privado y académico, y que por su experiencia, conocimiento o vinculación en el área de las adicciones, puedan aportar ideas valiosas al Consejo sobre el tema.

**ARTÍCULO 10.-** El Ejecutivo del Estado deberá reglamentar el Consejo y los Ayuntamientos de cada municipio deberán emitir los reglamentos de sus respectivos Comités.

### CAPÍTULO III DERECHOS DE LAS PERSONAS CON ADICCIONES

**ARTÍCULO 11.-** Los usuarios de los servicios y centros públicos y privados relacionados con las adicciones tienen los derechos siguientes:

- I. A la información y acceso sobre los servicios a los que la persona se pueda adherir considerando en cada momento, los requisitos y exigencias que plantea su tratamiento;
- II. A la voluntariedad para iniciar y acabar un tratamiento, salvo los casos en que éste sea obligatorio por orden de autoridad competente, por prescripción médica o por autorización de algún familiar bajo su estricta responsabilidad;
- III. Ser respetada la confidencialidad de la información relacionada a su estado de salud y protección de datos personales;
- IV. A recibir un tratamiento integral, adecuado conforme a los principios médicos científicamente aceptados desde un centro autorizado;
- V. Obtener por escrito, información precisa y clara sobre el padecimiento, tratamiento que recibirá e indicaciones que deberá seguir para su adecuada evolución.
- VI. Acceder voluntariamente a los servicios de detección, prevención, tratamiento y rehabilitación, salvo los casos en que sea obligatorio por orden judicial, por prescripción médica o por la autorización de un familiar ascendiente, descendiente o colateral en primer grado, bajo su más estricta responsabilidad.
- VII. Recibir los cuidados paliativos por parte de un equipo multidisciplinario, en caso de ser necesario;
- VIII. Recibir tratamiento conforme a los principios médicos y con pleno respeto a los Derechos Humanos.
- IX. A la información completa y comprensible sobre el proceso de tratamiento que sigue, así como a recibir informe por escrito sobre su situación y el tratamiento que ha seguido o esta siguiendo;
- X. A la igualdad de acceso a los dispositivos asistenciales;
- XI. Al respeto de su personalidad, dignidad e intimidad, sin que se les pueda discriminar por ninguna causa;
- XII. Ser atendidas de manera oportuna, eficiente y con calidad por personal especializado, con respeto a sus derechos, dignidad, vida privada, integridad física y mental, usos y costumbres; y
- XIII. Los demás que establezca la presente Ley y la normatividad aplicable.

**ARTICULO 12.-** Los Centros de Atención a las Personas con Adicciones, dispondrán de información accesible sobre los derechos de los pacientes y de hojas de reclamación y sugerencias, además de medios para informar al público y para atender sus reclamaciones.

**ARTICULO 13.-** El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, intervendrán en favor de los menores, de manera específica, en los casos de indefensión, malos tratos o violencia producidos por la vinculación parental o tutorial del menor con personas con problemas de adicciones.

Conforme a lo previsto en el párrafo anterior, los centros y servicios autorizados tienen la obligación de notificar al Ministerio Público que corresponda y a la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, cualquier situación de indefensión, malos tratos o violencia que les afecte y puedan conocer en el curso de un tratamiento. En cualquier caso, ante un posible conflicto de intereses, prevalece el interés del menor.

Los establecimientos de salud y las autoridades estatales y municipales competentes en materia de protección reforzada, tienen la obligación de proporcionar la información relativa a aquellos casos de intoxicación por cualquier tipo de drogas relacionadas con menores de 18 años.

**ARTÍCULO 14.-** Las personas usuarias de los servicios de atención integral del consumo de sustancias adictivas observarán lo siguiente:

I.- Cumplir las disposiciones aplicables en la prestación de los servicios que se derivan de la presente Ley, tanto las de carácter general como las de funcionamiento interno donde se brinde la atención:

II.- Seguir el tratamiento e indicaciones que el personal médico le señale con relación a su estado de salud;

III.- Participar activamente en los programas y actividades de prevención, fomento y cuidado de la salud;

IV.- Procurar cuidado y diligencia en el uso y conservación de las instalaciones, materiales y equipos que se pongan a su disposición, y

V.- Las demás que les sean asignadas por las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 15.-** Las personas usuarios de los servicios de atención integral del consumo de sustancias adictivas cuyo ingreso sea voluntario o en cumplimiento a la imposición de una medida alternativa al proceso judicial a un establecimiento especializado en adicciones, cuentan con los mismos derechos y obligaciones reconocidos en la presente Ley, para lo cual deberá atenderse a lo establecido en las disposiciones respectivas de este ordenamiento jurídico.

#### **CAPÍTULO IV DE LA ATENCIÓN A PERSONAS CON ADICCIONES**

**ARTÍCULO 16.-** El modelo de atención de adicciones atenderá a los principios básicos siguientes:

I. Es obligación del Gobierno del Estado brindar la oferta terapéutica, la cual deberá ser accesible y diversificada, profesionalizada y de carácter interdisciplinario.

Esta oferta debe hacerse a partir de los servicios de salud establecidos, de conformidad con la disponibilidad presupuestal correspondiente, con el apoyo de los recursos específicos que sean necesarios. Se fundamentará en programas asistenciales basados en la persona como individuo y con flexibilidad de objetivos terapéuticos;

II. La atención se deberá prestar, preferentemente integrada en el medio más cercano al hábitat de la persona y de su entorno socio-familiar, con una ordenación territorial que garantice la cobertura asistencial;

III. Las administraciones públicas Estatal y Municipal, garantizarán la asistencia sanitaria y psicosocial de las personas con problemas de adicción y a sus familias, en condiciones de equidad con otras enfermedades; y

IV. Los gobiernos estatal y municipal, deberán asignar una provisión de recursos adecuada a las necesidades de asistencia y su integración, coordinación orgánica y funcional. Asimismo, podrán complementar la oferta pública a través de convenios y contratos con los sectores privado y social.

**ARTÍCULO 17.-** Los gobiernos estatal y municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán velar por:

I. Estimular la demanda asistencial y el contacto de las personas con problemas de adicciones, con los mecanismos asistenciales;

II. Impulsar los programas de inserción social como objetivo del proceso de atención, a través de la coordinación y el trabajo conjunto de los servicios asistenciales y de reinserción social;

III. Dar asistencia social y apoyo psicológico a las familias afectadas;

IV. Mejorar los niveles de salud y de calidad de vida de las personas con conductas adictivas;

V. Potenciar una cultura social favorecedora de la solidaridad y la colaboración de la comunidad en la asistencia e integración social, que incluya un rechazo de las adicciones, junto con el respeto de las personas dependientes; y

VI. Conocer la evolución de los productos, de las formas de consumo y de las características de los consumidores, para poder anticiparse a las necesidades y adaptar los programas y servicios a las nuevas demandas emergentes.

## **CAPÍTULO V DE LOS CENTROS DE TRATAMIENTO, REHABILITACION PROFESIONALIZACION Y DIGNIFICACION**

**ARTICULO 18.-** Se formaliza la figura del Adictólogo con una estructura académico-científica, que contribuya a la normatividad y el ejercicio profesional, así como a la delimitación de competencias y tareas profesionales relacionadas con las adicciones. El perfil del Adictólogo será inserta en uno de los siguientes niveles:

- I. Nivel primario. En este nivel participan quienes han tenido una relación constante, aunque no duradera con las actividades adictológicas. Se considera a los adictos en rehabilitación, sobre todo a quienes han participado en grupos de 12 pasos (Alcohólicos Anónimos, Narcóticos Anónimos), así como a personas relacionadas, especialmente las llamadas codependientes y profesionales en formación. A la experiencia cabría agregar una preparación mínima, que pudiera fijarse en un diplomado que abarcara los distintos ámbitos, e incluso pudiera plantearse una mínima práctica clínica, en carácter de observadores. En cuanto a la educación formal, tendría que partirse forzosamente de un nivel de bachillerato, aunque lo deseable sería la licenciatura terminada.
- II. Nivel secundario. Personas con estudios profesionales. Ser parte de los egresados de licenciaturas humanistas (Psicología, Antropología, Medicina, Sociología) que deben agregar a su currícula un diplomado sobre adicciones u otra rama de la salud mental y, en el caso de que se estén iniciando en la práctica clínica, un entrenamiento en alguna institución reconocida, que incluya obviamente la supervisión, desarrollado a partir de un programa formal y establecido de forma institucional.
- III. Nivel terciario. Profesionales experimentados, con estudios de posgrado y práctica clínica aceptable y reconocida, incluso por asociaciones médicas o profesionales. Personas que han publicado trabajos en el campo de la investigación y cuya actividad sociocientífica es permanente, en los ámbitos nacional e internacional. La labor docente y formativa serán consecuencias de un trabajo académico institucional congruente con la responsabilidad social que se tiene de transmitir los conocimientos adquiridos para que la sociedad enfrente de mejor manera este problema.
- IV. Nivel cuaternario. Grupo selecto de especialistas que por su trayectoria podría ubicarse en un plano donde han realizado aportaciones valiosas al campo y que transmiten sus conocimientos en forma constante, además de que se han ganado un liderazgo real entre los interesados en la temática; que cuentan con estudios y competencia en otros campos científicos, pero que han desarrollado una sólida actividad en el campo de la adicción. Tienen la competencia necesaria de participar en consejos consultivos en la materia y su voz autorizada debería ser escuchada constantemente por quienes desean y ejecutan las políticas públicas.

**ARTÍCULO 19.-** Los programas de rehabilitación para los adictos, serán con internamiento o de manera externa o mixta, considerando el nivel de atención, tipo de servicio y la disposición de infraestructura con que cuente dicho centro de tratamiento.

**ARTÍCULO 20.-** Los sectores social y privado podrán prestar los servicios de tratamiento y rehabilitación de adictos, para lo cual, deberán tramitar la autorización y el registro de funcionamiento de dicho centro ante la Secretaría.

**ARTÍCULO 21.-** Los programas de tratamiento para la rehabilitación de los adictos, no deberán contemplar acciones que atenten contra la dignidad y la salud de éstos.

**ARTÍCULO 22.-** Los centros tendrán la obligación de informar a la Secretaría, la relación de los usuarios sujetos a rehabilitación, comunicando mensualmente las observaciones en torno a los avances que presenten los mismos.

**ARTÍCULO 23.-** Los centros que operen en el Estado, podrán gestionar la participación de personal profesional para la asistencia médica, el tratamiento psicológico y social, así como para la capacitación ocupacional, para lo cual, la Secretaría promoverá la participación de profesionistas a través de la prestación del servicio social y de práctica profesional de los estudiantes y pasantes de carreras afines, mediante convenio que ésta celebre con las instituciones de educación superior en el Estado de Durango.

**ARTÍCULO 24.-** La Secretaría podrá celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos del sector público, así como con el sector privado y social, para realizar cursos de capacitación, que induzcan al empleo y al autoempleo de los rehabilitados de los centros de tratamiento contra las adicciones.

**ARTÍCULO 25.-** La Secretaría, a través del área correspondiente, será la responsable de autorizar o en su caso cancelar, la creación de los centros de atención previa cumplimiento y observancia de los requisitos establecidos en el reglamento respectivo, así como inspeccionar las áreas físicas de los centros de tratamiento y verificar la implementación de los programas de tratamiento, supervisando la rehabilitación de los adictos.

**ARTÍCULO 26.-** La Secretaría apoyará la creación y funcionamiento de Centros en la prestación de servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación a menores de edad con problemas de adicción, en los cuales no será aplicable el régimen de internación y permanencia voluntaria.

**ARTÍCULO 27.-** Los Centros tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Contar con autorización de funcionamiento de la Secretaría;
- II. Contar con personal técnico calificado en las áreas de salud, social, psicológica, laboral, y en su caso educativa, según se defina en el reglamento correspondiente, conforme al tipo de centro de que se trate;

- III. Contar con la infraestructura adecuada que se establezca en el reglamento correspondiente;
- IV. Coadyuvar con el personal de la Secretaría que practique visitas para verificar el cumplimiento de esta Ley y su Reglamento;
- V. Coadyuvar en la fiscalización del destino de los recursos públicos que les sean entregados, en su caso, en el entendido que dichas visitas se efectuarán sin previo aviso.
- VI. Contar con un Coordinador, el cual deberá ser médico o psicólogo;
- VII. Poner a disposición de la Secretaría, de los interesados y por escrito los lineamientos y disposiciones del proceso de tratamiento y rehabilitación;
- VIII. Garantizar que el ingreso y la permanencia del usuario en el Centro sea estrictamente voluntaria, salvo el caso de mandato judicial, el de Centros Especializados en menores de edad y los demás a que se refiere esta ley;
- IX. Llevar un control de ingreso, reingreso y salida de los usuarios, el cual deberá estar a disposición de los familiares de los usuarios, en los términos que determine el reglamento correspondiente;
- X. Basar el tratamiento o rehabilitación en un enfoque multidisciplinario que incluya, según sea necesario, exámenes de laboratorio y gabinete, terapia personal, grupal, familiar y de autoregistro, en su caso, control del síndrome de abstinencia y del periodo de postramiento, ayuda para mantenerse sin consumir droga, atención de enfermedades físicas, así como aquellos mecanismos y tratamientos establecidos por la Secretaría y conforme a la normatividad aplicable; y
- XI. Implementar talleres ocupacionales.

**ARTÍCULO 28.-** Previo al ingreso de personas susceptibles de tratamiento o rehabilitación, el médico o psicólogo asignado por el coordinador, deberá:

- I. Efectuar una entrevista personal al usuario, a fin de determinar el grado de afección física y psíquica. Asimismo, procurará entrevistar a miembros de la familia del usuario, para determinar las condiciones de dicho entorno que pudiera estar afectándolo o a la familia misma;
- II. Realizar una revisión física externa en presencia de un asistente médico, sin que atente contra su integridad, de ser posible, (y) en presencia de un familiar o, en su caso, representante legal, para detectar golpes o heridas que a su juicio requieran la atención médica inmediata e informar a la autoridad competente;
- III. Emitir un informe diagnóstico en el que señale la orientación terapéutica a seguir, el tratamiento necesario de acuerdo a las posibilidades de rehabilitación, así como el seguimiento y revisión del mismo;

IV. En caso de que alguna persona acuda al Centro con grado severo de intoxicación o con síndrome de abstinencia o de supresión, trasladarlo inmediatamente a servicios de atención médica en el Estado:

V. Indagar si el usuario tiene algún padecimiento grave, complicaciones físicas, psiquiátricas o enfermedades contagiosas, o se encuentra embarazada, con la finalidad de tomar las previsiones necesarias para su adecuada atención médica;

VI. Si el que pretende ingresar es menor, obtener el consentimiento por escrito de quienes ejerzan la patria potestad, o en su caso, del Ministerio Público; y

VII. Abstenerse de admitir personas distintas a las que requieran el servicio para el que fue creado.

**ARTÍCULO 29.-** La Secretaría establecerá una historia clínica unificada para todos los centros, que recoja la información mínima necesaria para que, respetando la confidencialidad de los usuarios, facilite la coordinación entre centros, los procesos de derivación y responda a las necesidades del sistema de información sobre conductas adictivas.

**ARTÍCULO 30.-** Los hospitales, del sector público o privado, vinculados a través de convenio, dispondrán de una unidad de desintoxicación para personas que padecen alguna adicción y que requieran de este servicio. Para la designación de estos hospitales se atenderá a criterios geográficos, de densidad de población y de existencia de núcleos de riesgo, los que definirán el Programa sobre Adicciones.

#### CAPITULO VI

#### DE LOS MENORES Y ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY POR CONSUMO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS

**ARTÍCULO 31.-** Se establecerán estrategias específicas para el tratamiento de menores y adolescentes en conflicto con la ley, derivado de la comisión de infracciones relacionados con el consumo de sustancias adictivas, proponiendo mecanismos para que sean reintegrados con el seguimiento correspondiente a través del juzgado respectivo y proponiendo alternativas para que cumplan con las medidas impuestas por dichas conductas.

El Consejo coadyuvará en la aplicación de los programas de tratamiento y reintegración a los que hace referencia el presente artículo, proporcionando asistencia, brindando capacitación constante y especializada al personal del juzgado correspondiente en materia de detección, tratamiento, rehabilitación e integración comunitaria como parte de la atención integral del consumo de sustancias adictivas a menores y adolescentes en conflicto con la Ley.

El Juez de menores infractores, por medio de la autoridad competente y en conocimiento del Consejo podrá en cualquier momento aplicar un examen de detección toxicológica cuando el menor o adolescente haya decidido voluntariamente incorporarse a un tratamiento de atención integral del consumo de

sustancias adictivas; asimismo, establecerá colaboración el Consejo Municipal correspondiente, para la aplicación de las acciones de integración comunitaria.

## CAPITULO VII DE LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA

**Artículo 32.-** La integración comunitaria tiene por finalidad reintegrar a la persona con consumo de sustancias adictivas a la sociedad y cuenta con alternativas para mejorar sus condiciones de vida que le permitan incidir en su bienestar.

**Artículo 33.-** El Consejo fomentará la participación de instituciones públicas, privadas, organismos no gubernamentales y organizaciones sociales relacionadas con la materia de la presente Ley, para el desarrollo de acciones de integración comunitaria, los cuales tendrán como objetivos los siguientes:

I.- Conjuntar recursos, experiencias y conocimientos de Instituciones públicas, privadas, organismos no gubernamentales y organizaciones sociales relacionadas con la materia de la presente Ley, para emprender acciones de desarrollo social e impulsar la participación ciudadana:

II.- Generar redes de apoyo en materia de empleo, salud, apoyo psicológico, recreación, orientación y representación legal, servicios de estancias infantiles y educación con la finalidad de brindar las condiciones necesarias para llevar a cabo un proceso de atención especializada.

III.- Promover la corresponsabilidad entre el Gobierno y la Sociedad en atención a la población vulnerable del Estado, a través de convenios con instancias que vinculen su trabajo a las políticas públicas en materia de asistencia social.

IV.- Sumar esfuerzos y recursos con organizaciones civiles y privadas para promover y fomentar programas de prevención y atención a grupos de alto riesgo y en condición de vulnerabilidad.

V.- Promover la integración comunitaria de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que se encuentren en situación de riesgo, para prevenir y protegerlos de la violencia, el delito, el consumo de sustancias adictivas, garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, así como generar una mejor convivencia del ámbito familiar y social,

VI.- Apoyar proyectos diseñados y desarrollados por niños, niñas, adolescentes y jóvenes que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de su entorno;

VII.- Promover el desarrollo de la creatividad, capacidades, habilidad y conocimientos de los niños, niñas, adolescentes para la búsqueda de soluciones a problemas comunes.

VIII.- Prevenir comportamientos que detonen riesgo y proteger a niños, adolescentes jóvenes de las zonas de mayor incidencia delictiva del Estado.

IX.- Ofrecer a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, alternativas de educación, capacitación para el trabajo, cultura, deporte, recreación, servicios instituciones y



prácticas comunitarias, para que mejoren sus condiciones de vida y ejerzan sus derechos de manera plena;

X.- Estimular la formación de redes juveniles que promuevan el desarrollo y ejercicio de los derechos de las y los jóvenes;

XI- Impulsar la actividad cultural, en zonas de alta marginalidad del Estado, como estrategia de prevención del consumo de sustancias adictivas;

XII- Coadyuvar en la formación de redes culturales ciudadanas;

XIII.- Fomentar la intervención, apropiación y recuperación de espacios públicos con la organización de actividades comunitarias;

XIV.- Formar asistentes educativos para desarrollar e implementar un modelo de atención que considere los factores y determinantes de la situación social, familiar, cultural, educativa, física, sexual y reproductiva, intelectual y mental de niños, niñas, adolescentes y jóvenes estudiantes para generar un esquema de atención integral grupal;

XV.- Los demás para lograr los objetivos de la presente Ley.

**Artículo 34.-** Los establecimientos especializados en adicciones, de acuerdo con lo establecido por el Consejo, establecerán estrategias para dar seguimiento a las personas que, de ser el caso, egresen de dichos lugares, facilitando la información y brindando orientación acerca de las opciones de los diversos proyectos, programas y actividades enunciadas en el artículo anterior que se desarrollen en su comunidad.

## CAPÍTULO VIII DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN

**ARTÍCULO 35.-** La Secretaría fomentará la investigación y la implantación de nuevas técnicas y programas terapéuticos y de inserción que puedan contribuir a la mejora de la eficacia y la eficiencia de los centros.

**ARTÍCULO 36.-** La Secretaría fomentará actividades de educación de salud, asesoramiento y apoyo psicológico a personas con trastornos adictivos y a sus familiares.

**ARTÍCULO 37.-** La Secretaría promoverá programas de promoción de la salud orientados de manera prioritaria a grupos sociales de riesgo y a sus familias. Estos programas deben incluir actividades de educación para la salud, vacunación, información y profilaxis de aquellas enfermedades que tienen gran impacto para la salud pública.

**ARTÍCULO 38.-** La Secretaría fomentará la creación de programas específicos dirigidos a la población con trastornos adictivos de alta frecuencia y máximo riesgo sanitario, así como programas específicos de atención al abuso y a la dependencia de cualquier sustancia y a otras conductas adictivas.

**ARTÍCULO 39.-** La Secretaría creará un registro unificado de entidades, centros y servicios dedicados a la investigación y a la prevención de las adicciones y a la asistencia y a la incorporación social de los afectados y sus familias.

**ARTÍCULO 40.-** La incorporación social forma parte indisoluble del proceso de atención de las personas con adicciones. Desde el primer momento de la acogida del paciente, se ha de trabajar con el objetivo de la inserción.

**ARTÍCULO 41.-** La incorporación social deberá ser integral. Por ello, cualquiera de los modelos de intervención que se aplique ha de tener como objetivo promover la mejora de la calidad de vida y alcanzar actitudes y hábitos de autonomía personal, autoestima y responsabilidades.

**ARTÍCULO 42.-** Los gobiernos estatal y municipal, de acuerdo con los respectivos marcos competenciales, velarán por la adecuada reinserción social de las personas con adicciones en su entorno y por el asesoramiento y apoyo psicológico y social continuado de sus familiares. De manera específica promoverán:

- I. Acuerdos entre instituciones y entidades públicas y privadas para conseguir una atención global a las necesidades de salud e integración de los usuarios;
- II. Programas destinados a cubrir las necesidades específicas de las personas con trastornos adictivos;
- III. La coordinación entre los programas asistenciales y los específicos de incorporación social para asegurar un abordaje integral y continuado; y
- IV. El Programa Estatal definirá las medidas y actuaciones básicas que deberán tener los programas y servicios de integración social.

#### **CAPITULO IX DEL PROGRAMA ÉSTATAL**

**ARTÍCULO 43.-** El Programa Estatal es el instrumento de referencia para la planificación y la ordenación de todas las actuaciones en materia de adicciones que se lleven a cabo en el ámbito del Estado de Durango.

El Programa será vinculante para todas las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, centros y entidades privadas e instituciones que lleven a cabo actuaciones en materia de adicciones, para las personas que presenten estos problemas.

El Programa tendrá carácter temporal y su revisión está prevista en el propio programa.

**ARTÍCULO 44.-** El Programa Estatal tendrá, como mínimo, el siguiente contenido:

- I. Análisis de la problemática del consumo de drogas en el Estado de Durango;
- II. Objetivos específicos, prioridades y criterios básicos de actuación;

ACTA DE LA SESIÓN del 06 de Abril de 2011,  
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de  
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

102

- III. Definición de los programas mínimos que se han de llevar a cabo;
- IV. Responsabilidades y funciones de las dependencias y entidades de la administración pública, centros y entidades privadas e instituciones;
- V. Definición de la red de servicios, recursos, programas y centros en cada región del Estado;
- VI. Recursos necesarios para conseguir los objetivos del Programa;
- VII. Estrategias de evaluación; y
- VIII. Plan Director y de Gestión.

**ARTÍCULO 45.-** El Programa especificará de manera cualitativa y cuantitativa, según las posibilidades técnicas, los objetivos, las prioridades y las estrategias para poder evaluar el impacto y los resultados.

**ARTÍCULO 46.-** La elaboración del Programa corresponde a la Secretaría, que lo elaborará de acuerdo con las directrices que se establecen en esta Ley y según las prioridades en materia de adicciones que señale el Plan Estatal y el Plan Nacional de Desarrollo.

**ARTÍCULO 47.-** Los ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán elaborar sus respectivos programas municipales contra las adicciones, los cuales deberán ser congruentes con los lineamientos que se establezcan en el Programa Estatal.

## **CAPITULO X DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA**

**ARTÍCULO 48.-** Los gobiernos estatal y municipales, promoverán la participación de las asociaciones ciudadanas en las actuaciones de prevención, atención e incorporación social de las personas con adicciones.

Igualmente, fomentarán, de manera preferente, el voluntariado social de las personas con adicciones en proceso de inserción que colaboren en las actividades mencionadas o en otras de carácter cívico y social.

Los gobiernos estatal y municipal mantendrán líneas estables de coordinación y colaboración con las asociaciones ciudadanas que desarrollen iniciativas relacionadas con las necesidades sociales que plantean las adicciones.

**ARTÍCULO 49.-** Conjuntamente, la Secretaría, a través del Consejo Estatal Contra las Adicciones y los diferentes Medios de comunicación, desarrollarán estrategias de profesionalización en el tema de las adicciones a los actores responsables de difundir mensajes de comunicación.

**ARTICULO 50.-** Los gobiernos estatal y municipal crearán convenios para promover que los medios de comunicación contribuyan a la difusión de mensajes, acciones de prevención, disuasión, tratamiento y control de las adicciones, para incidir en la disminución de la oferta y la demanda de sustancias nocivas para la salud

### **CAPITULO XI DE LA SUPERVISION**

**ARTÍCULO 51.-** Las visitas de inspección que sin previo aviso, realice la Secretaría para verificar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, se realizarán conforme a las reglas que para tal efecto se establecen en el Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango.

**ARTÍCULO 52.-** Se consideran medidas de seguridad, las que dicte la Secretaría conforme a lo que dispone la Ley de Salud del Estado de Durango, en lo que resulte aplicable, para garantizar que las personas con adicción cuenten con condiciones adecuadas que permitan una efectiva rehabilitación.

Las medidas de seguridad son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan. Dichas medidas tendrán la duración estrictamente necesaria para la corrección de las irregularidades o prevenir los riesgos respectivos, serán notificadas al interesado y se le otorgará un plazo adecuado para su realización.

### **CAPITULO XII DE LAS SANCIONES Y DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

**ARTÍCULO 53.-** Las violaciones a los preceptos de esta Ley, que realicen los centros privados o sociales, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda, serán sancionadas por la Secretaría, conforme a lo siguiente:

- I. Amonestación con apercibimiento;
- II. Multa de 50 a 500 salarios mínimos diarios vigentes en la ciudad de Durango: y
- III. Clausura temporal o permanente.

**ARTÍCULO 54.-** La Secretaría vigilará el respeto a los derechos humanos en los Centros.

Cuando se detecte algún caso de violación a dichas prerrogativas, como consecuencia de una visita de verificación o de cualquier otra forma, se aplicará una o acumulativamente varias de las sanciones previstas en el artículo 41 de esta ley, según la gravedad del caso. Además se dará aviso inmediato a la Fiscalía General de Justicia y a la Comisión Estatal de Derechos Humanos para los efectos correspondientes.

**ARTICULO 55.-** Para la imposición de sanciones, la Secretaría deberá observar el

procedimiento previsto en el Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango.

**ARTICULO 56.-** La Secretaría fundará y motivará su resolución, considerando para su individualización:

- I. Los daños que se hayan producido o puedan producirse como resultado de la infracción;
- II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- III. La gravedad de la infracción;
- IV. El beneficio que hubiese obtenido el infractor;
- V. Los antecedentes del infractor; y
- VI. La capacidad económica del infractor.

**ARTÍCULO 57.-** Contra los actos y resoluciones definitivas que deriven de la aplicación de esta ley, el interesado podrá interponer el recurso de inconformidad que prevé la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango.

**ARTÍCULO 58.-** Las disposiciones contenidas en los artículos anteriores del presente capítulo no serán aplicables a los centros públicos. En los casos de infracciones cometidas por personal de estos centros se estará a las disposiciones que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, sin perjuicio de las responsabilidades civil o penal que correspondan.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

**TERCERO.-** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado creará el Consejo Estatal de Prevención y Asistencia de las adicciones del Estado de Durango, así como su reglamento, a más tardar en 120 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 30 (treinta) días del mes de marzo del año 2011 (dos mil once).

## COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA:

**DIP. LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES**



**PRESIDENTE**

**DIP. JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL**  
**SECRETARIO**

**DIP. DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ**  
**VOCAL**

**DIP. RODOLFO BENITO GUERRERO GARCIA**  
**VOCAL**

**DIP. PEDRO SILERIO GARCIA**  
**VOCAL**

PRESIDENTA: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, PROCEDEMOS AL DESAHOGO DEL TEMA “MESAS DE NEGOCIACIÓN PARA RESOLVER DEMANDAS LABORALES DE LOS AYUNTAMIENTOS,” POR EL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, COMO PUNTO DE ACUERDO, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTÉS: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA; COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: CADA TRES AÑOS, CON MOTIVO DEL CAMBIO DE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES, SE PRESENTAN DEMANDAS LABORALES POR PARTE DE LOS TRABAJADORES QUE CONSIDERAN HABER VISTO AFECTADOS SUS DERECHOS. DE ACUERDO A INFORMACIÓN DE LAS PROPIAS AUTORIDADES DEL TRABAJO EN EL ESTADO, ACTUALMENTE HAY VIGENTES MÁS DE 500 DEMANDAS QUE ESTÁN SIENDO ANALIZADAS EN EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE DURANGO, DE LAS CUALES UN ALTO PORCENTAJE SERÁN FAVORABLES A LOS TRABAJADORES, DADOS LOS ANTECEDENTES QUE EXISTEN, Y QUE REPRESENTAN UN GASTO BASTANTE CONSIDERABLE PARA LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES. POR CITAR DOS EJEMPLOS DE LO



QUE ESTOY DICIENDO: EL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA TIENE QUE PAGAR DE INMEDIATO, CONFORME A LOS LAUDOS QUE HA EMITIDO EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, MÁS DE UN MILLÓN DE PESOS. DE SER EL CASO QUE SE EMITAN LOS DEMÁS LAUDOS DEBERÁ PAGAR MÁS CINCO MILLONES DE PESOS HASTA ESTE MOMENTO. EN EL CASO DE LERDO, DE TENER QUE PAGAR EN ESTE MOMENTO, TENDRÍA QUE EROGAR MAS DE 14 MILLONES DE PESOS, YA QUE EXISTEN POCO MÁS DE 100 DEMANDAS CUYO PROCESO LEGAL VA MUY AVANZADO. EL TEMA NO ES MENOR PUES TIENE IMPLICACIONES EN VARIOS SENTIDOS. EN PRIMER LUGAR, SE ESTÁN VIOLENTANDO DERECHOS LABORALES DE TRABAJADORES QUE PRESTARON UN SERVICIO Y QUE POR SITUACIONES AJENAS A SU DESEMPEÑO FUERON DESPEDIDOS DE MANERA INJUSTIFICADA. EN SEGUNDO LUGAR, Y NO MENOS IMPORTANTE, SE HAN VISTO SERIAMENTE AFECTADAS LAS FINANZAS MUNICIPALES, YA SEA POR LA NECESIDAD DE CUBRIR LAS INDEMNIZACIONES QUE MARCA LA LEY, O POR ACATAR LAS RESOLUCIONES DE LOS TRIBUNALES LABORALES, EN LOS QUE LA MAYORÍA DE LAS VECES IMPLICA PAGAR SUELDOS CAÍDOS Y DEMÁS PRESTACIONES DE LEY. Y EN TERCER LUGAR, PORQUE LA ALTA ROTACIÓN DE PERSONAL EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES, GENERA INEFICIENCIA, FALTA DE CAPACIDAD OPERATIVA Y GASTOS INNECESARIOS POR LA CURVA DE APRENDIZAJE QUE DEBEN DE CUBRIR LOS NUEVOS SERVIDORES PÚBLICOS. AL ANALIZAR LAS CAUSAS DE ESTA PROBLEMÁTICA, ENCONTRAMOS SERIAS LAGUNAS EN LA REGLAMENTACIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES.

NO HAY UNA LEY QUE NORME ESTAS RELACIONES, A PESAR DE QUE EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO ESTABLECE COMO FACULTAD DE ESTE CONGRESO LA DE EXPEDIR, CON BASE EN EL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LEYES QUE RIJAN LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE LOS MUNICIPIOS Y QUIENES LABORAN A SU SERVICIO. Y ANTE SU AUSENCIA, SE APLICAN LA LEGISLACIÓN ESTATAL Y EN SU CASO LA LEY FEDERAL. POR OTRO LADO, SE ESTÁN VIOLENTANDO LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES FEDERALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 114, RELATIVAS AL SERVICIO CIVIL DE CARRERA, OBLIGATORIO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LOS AYUNTAMIENTOS, QUE NO SE CUMPLEN POR LA FALTA DE LA LEGISLACIÓN REGLAMENTARIA Y QUE TIENE COMO PROPÓSITO PROFESIONALIZAR EL SERVICIO PÚBLICO.

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: CORRESPONDE A ESTA LEGISLATURA FORMULAR PROPUESTAS Y HACER RECOMENDACIONES PARA SOLUCIONAR ESTE PROBLEMA QUE AFECTA A MILES DE TRABAJADORES Y AMENAZA CON COLAPSAR A LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES Y SUS FINANZAS. CREO QUE DEBEMOS DE ACTUAR EN DOS SENTIDOS. EN PRIMER LUGAR ATACAR LO URGENTE E INMEDIATO, EXHORTANDO A LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO A PROPICIAR ACUERDOS Y NEGOCIACIONES CON LAS PARTES PARA ENCONTRAR SOLUCIONES SATISFACTORIAS. Y EN SEGUNDO LUGAR, SOLICITAR AL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE ESTA LEGISLATURA, PARA QUE A LA BREVEDAD REALICE UN ANÁLISIS Y PRESENTE UNA PROPUESTA DE REFORMAS O INICIATIVAS DE LEY PARA REGLAMENTAR CLARAMENTE LAS RELACIONES LABORALES EN LOS MUNICIPIOS. NO

PODEMOS DEJAR PASAR MÁS TIEMPO NI HEREDAR A FUTURAS ADMINISTRACIONES ESTE PROBLEMA. NO PODEMOS NI DEBEMOS HACERNOS DE LA VISTA GORDA. HAY UNA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE EL SERVICIO CIVIL DE CARRERA, MISMA QUE NO SE ESTÁ CUMPLIENDO Y QUE TENDRÍA IMPORTANTES CONTRIBUCIONES EN LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES. POR LO ANTERIOR, LES SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA APOYAR EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO: PRIMERO.- LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE, A LA BREVEDAD, INSTALE MESAS DE NEGOCIACIÓN Y ACUERDOS, CON LOS DIFERENTES AYUNTAMIENTOS Y LOS EXTRABAJADORES QUE TIENEN SIN RESOLVER SUS DEMANDAS LABORALES, CON EL PROPÓSITO DE ENCONTRAR SOLUCIONES A LOS CASOS, BUSCANDO QUE NO RESULTEN AFECTADAS LAS FINANZAS MUNICIPALES. SEGUNDO.- LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, INSTRUYE AL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE ESTA SOBERANÍA PARA QUE, A LA BREVEDAD POSIBLE, REALICE, CONJUNTAMENTE CON LAS COMISIONES LEGISLATIVAS QUE CORRESPONDA, UNA PROPUESTA DE INICIATIVA DE LEY PARA REGULAR CLARAMENTE LAS RELACIONES LABORALES ENTRE LOS MUNICIPIOS Y SUS TRABAJADORES, ESTABLECIENDO LOS MECANISMOS CONCRETOS PARA INSTRUMENTAR EL SERVICIO CIVIL DE CARRERA.



109

PRESIDENTA: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTA: SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA, KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, PARA QUE LE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA: PUNTO DE ACUERDO: PRIMERO.- LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE, A LA BREVEDAD, INSTALE MESAS DE NEGOCIACIÓN Y ACUERDOS, CON LOS DIFERENTES AYUNTAMIENTOS Y LOS EXTRABAJADORES QUE TIENEN SIN RESOLVER SUS DEMANDAS LABORALES, CON EL PROPÓSITO DE ENCONTRAR SOLUCIONES A LOS CASOS, BUSCANDO QUE NO RESULTEN AFECTADAS LAS FINANZAS MUNICIPALES. SEGUNDO.- LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, INSTRUYE AL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE ESTA SOBERANÍA PARA QUE, A LA BREVEDAD POSIBLE, REALICE, CONJUNTAMENTE CON LAS COMISIONES LEGISLATIVAS QUE CORRESPONDA, UNA PROPUESTA DE INICIATIVA DE LEY PARA REGULAR CLARAMENTE LAS RELACIONES LABORALES ENTRE LOS MUNICIPIOS Y SUS TRABAJADORES, ESTABLECIENDO LOS MECANISMOS CONCRETOS PARA INSTRUMENTAR EL SERVICIO CIVIL DE CARRERA. FIRMA EL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTÉS, ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO, SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	
MANUEL IBARRA MIRANO	
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A favor
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	A favor
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	A favor
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	

111

DIPUTADA SECRETARIA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA: SON VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR CERO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTA: SE APRUEBA.

PRESIDENTA: UNA VEZ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, SE INSTRUYE A OFICIALÍA MAYOR, PARA QUE LE DÉ SEGUIMIENTO.

PRESIDENTA: COMO SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO, QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA SE REGISTRARON LOS SIGUIENTES PRONUNCIAMIENTOS: CON EL TEMA: “ADMINISTRACION PUBLICA”, LA DE LA VOZ COMO PRONUNCIAMIENTO. Y CON EL TEMA: “TIENDAS DE CONVENIENCIA”, EL DIPUTADO JOSE FRANCISCO ACOSTA LLANES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DURANGUENSE.

PRESIDENTA: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, ME PERMITO SOLICITAR AL C. DIPUTADO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ QUE PASE A OCUPAR LA PRESIDENCIA, PARA QUE LA DE LA VOZ, PUEDA DESAHOGAR EL PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,”

112

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. EL DÍA DE AYER SE DIO A CONOCER QUE JOSÉ MARÍA ALCANTAR DEJABA LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES DEL ESTADO, LO CUAL RECIBIMOS CON MUCHO AGRADO, PUESTO QUE ESTE PERSONAJE DEJÓ MUCHO QUE DESEAR EN SU PARTICIPACIÓN COMO FUNCIONARIO PÚBLICO. DESAFORTUNADAMENTE EL EX DIRECTOR FUNGIÓ MÁS COMO UN GESTOR Y EMPLEADO DE LOS DIRIGENTES DE LOS SINDICATOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO, QUE COMO INTEGRANTE DEL GOBIERNO DE JORGE HERRERA CALDERA, LO CUAL SEÑALAMOS EN SU MOMENTO, E INCLUSO INDICAMOS QUE SE MOSTRABA CONTRARIO A LO QUE EL MISMO EJECUTIVO PRETENDÍA REALIZAR A TRAVÉS DE SU ADMINISTRACIÓN. POR ELLO, FESTINAMOS QUE HAYA REALIZADO UN CAMBIO EN DICHA DEPENDENCIA ESTATAL, POR QUE EL TITULAR DIO MUESTRA DE NO TENER EL INTERÉS DE ATENDER A LOS CIUDADANOS, NI A QUIENES LOS REPRESENTAN, COMO LO SOMOS LOS DIPUTADOS. LAMENTABLEMENTE, LA FORMA EN QUE SE TRABAJÓ DURANTE ESTE PEQUEÑO PERIODO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES DEL ESTADO DE DURANGO, DEJÓ A LOS CIUDADANOS CON UNA SERIE DE DUDAS, INCONFORMIDADES E INCLUSO DISCRIMINACIONES QUE HAN GENERADO UN MALESTAR SOCIAL, QUE NO SE RESARCIRÁ SOLAMENTE CON EL CAMBIO DEL TITULAR. LOS DURANGUENSES ESTAMOS ESPERANDO SE

DÉ UNA REVISIÓN REAL A LA CREDENCIALIZACIÓN EN EL TRANSPORTE PÚBLICO, QUE HASTA EL MOMENTO, COMO YA SABÍAMOS, NO SE HA PODIDO REALIZAR CON TODOS LOS POSIBLES BENEFICIARIOS, LO QUE GENERA INCONFORMIDAD ENTRE LOS USUARIOS, AFECTANDO A LOS SECTORES MÁS DESPROTEGIDOS. DE IGUAL FORMA, NO SE HA INFORMADO DE LOS CASI 3 MIL VEHÍCULOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO QUE CIRCULAN DE FORMA IRREGULAR EN LA ENTIDAD, LOS CUALES EN SU MAYORÍA SON TAXISTAS, LO QUE NOS RECUERDA QUE HASTA EL MOMENTO TAMPOCO EXISTEN AVANCES EN EL PROBLEMA DE CLONACIÓN DE PLACAS EN ESTE SECTOR. SEGUIMOS ESPERANDO LAS RAMPAS Y LOS CAMIONES QUE SE ASEGURÓ YA ESTABAN LISTOS PARA ATENDER A LAS PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD, INCLUSO SE ANUNCIÓ QUE EL ESTADO ESTABA DESTINANDO RECURSOS EXTRAS PARA MEZCLARLOS CON LOS PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL PARA DICHA ACTIVIDAD, HASTA SE LLEVÓ COMO PROPUESTA A LA CONAGO. EL CENTRO HISTÓRICO Y LA CIUDAD EN GENERAL SIGUEN ESPERANDO UN REORDENAMIENTO DE LAS RUTAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE DAR UN MEJOR SERVICIO A LA SOCIEDAD Y MAYOR CIRCULACIÓN EN NUESTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN. DE IGUAL FORMA, LA MAYORÍA DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS HA REBASADO SU ANTIGÜEDAD PERMITIDA EN EL REGLAMENTO Y LA LEY DE LA MATERIA, LO QUE PROVOCA CONTAMINACIÓN, UN MAL SERVICIO A LOS USUARIOS, PERO ADEMÁS INCREMENTO EN LOS COSTOS DEL CONCESIONARIO, SEGÚN LO REPORTA EL ESTUDIO EN QUE SE BASARON PARA ESTABLECER LA NUEVA TARIFA DE PASAJE. ESTA PAPA CALIENTE LA HA RECIBIDO

114

GUILLERMO ARCE, QUIEN TIENE UNA GRAN RESPONSABILIDAD, PUESTO QUE ESTE SERVICIO SE DA DIRECTA Y DIARIAMENTE A LA SOCIEDAD, POR LO QUE SUS LOGROS A FRACASOS SERÁN SENTIDOS MUY RÁPIDO POR LOS DURANGUENSES. LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ESTAMOS DISPUESTOS A DARLE NUESTRO APOYO EN SUS ACTIVIDADES, PUESTO QUE, COMO LO SEÑALÁBAMOS, NUESTRO INTERÉS ES HACER NUESTRA LABOR, ATENDER Y DEFENDER A NUESTROS REPRESENTADOS. PERO DE IGUAL FORMA, SERÁ LAMENTABLE Y SÓLO UN ACTO MEDIÁTICO EL CAMBIO DE DIRECTOR DE TRANSPORTES, SINO CAMBIA LA POLÍTICA INTERNA EN DICHA DEPENDENCIA, DONDE, INSISTIMOS, SE HA ATENDIDO Y PROTEGIDO AL CONCESIONARIO, POR ENCIMA DEL USUARIO, DEL CIUDADANO. DE CONTINUAR DICHA PRÁCTICA, NO QUEDE DUDA, QUE LOS DIPUTADOS DEL PAN CONTINUAREMOS HACIENDO LAS DENUNCIAS Y CRÍTICAS NECESARIAS, PUESTO QUE ES NUESTRA OBLIGACIÓN. POR SU ATENCIÓN, GRACIAS.

PRESIDENTE: LE SOLICITO A LA PRESIDENTA QUE OCUPE SU LUGAR EN ESTA MESA DIRECTIVA.

PRESIDENTA: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES, HASTA POR QUINCE MINUTOS.

CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS LAS TIENDAS DE CONVENIENCIA EN MÉXICO ESTÁN INFLUIDAS POR LAS TRADICIONES “ESTADOUNIDENSES” O “AMERICANAS”,

COMO POPULARMENTE SE LES DENOMINA, YA QUE ÉSTE CONCEPTO COMERCIAL, HA SIDO UTILIZADO EN LOS ESTADOS UNIDOS APROXIMADAMENTE DESDE HACE 40 AÑOS, DESARROLLÁNDOSE Y EXPANDIÉNDOSE CON UNA VELOCIDAD VERTIGINOSA, INUNDANDO LOS MERCADOS TANTO EN LAS CIUDADES COMO EN LOS SUBURBIOS. LA CALIDAD DE VIDA EN LOS ESTADOS UNIDOS ES MUY DIFERENTE A LA DE MÉXICO. ALLÁ LA MAYORÍA DE LA POBLACIÓN TIENE FACILIDAD PARA ADQUIRIR PRODUCTOS A CRÉDITO, LO CUAL DA LA OPORTUNIDAD DE ADQUIRIR PRONTO PRODUCTOS CAROS COMO UNA VIVIENDA Y AUTOMÓVILES. AL TENER UN MEDIO DE DESPLAZAMIENTO NO ES TAN IMPORTANTE VIVIR EN ZONAS DONDE LOS SERVICIOS ESTÉN CENTRALIZADOS, COMO SUCEDÍA EN LAS CIUDADES PRINCIPALES DE MÉXICO. DE HECHO EN LOS ESTADOS UNIDOS LA GENTE PUEDE VIVIR Y VIVE A DISTANCIAS CONSIDERABLES DE SU TRABAJO O DE ZONAS COMERCIALES. EL PRODUCTO BÁSICO QUE BUSCA EL CONSUMIDOR ESTADOUNIDENSE EN UN ESTABLECIMIENTO DE ÉSTE GÉNERO, ES “LA CONVENIENCIA”, ES DECIR LO QUE SE TRADUCE EN CARACTERÍSTICAS COMO LA COMODIDAD, LA IMAGEN, EL ESTACIONAMIENTO, LA RAPIDEZ, LA CONFIANZA EN LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE UN PUNTO DE VENTA EN EL QUE UN CONSUMIDOR SATISFACE SUS NECESIDADES SEGÚN SUS “CONVENIENCIAS” DERIVADAS DEL TIPO Y ESTILO DE VIDA QUE DESARROLLA, COMO PARTE DE UNA SOCIEDAD MODERNA. EN NUESTRA CIUDAD YA ES MUY COMÚN VER CASI EN CADA ESQUINA COMO POPULARMENTE SE DICE, UNA DE ESAS TIENDAS DE CONVENIENCIA DENOMINADAS OXXO O EXTRA, EN LAS CUALES LOS PRECIOS DE SUS PRODUCTOS SUELEN SER SUPERIORES A LOS DE LOS

SUPERMERCADOS. EN LAS TIENDAS DE CONVENIENCIA, LOS PRODUCTOS OFRECIDOS SUELEN CENTRARSE EN BEBIDAS (ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS, SIENDO LAS PRIMERAS LAS QUE VENDEN EN MAYOR CANTIDAD LOS FINES DE SEMANA) Y ALIMENTOS, PRINCIPALMENTE COMIDA CHATARRA (PANECILLOS, FRITURAS, DULCES Y GOLOSINAS), COMIDA RÁPIDA, ENLATADOS, CONGELADOS, CONSERVAS Y MUY POCOS PRODUCTOS FRESCOS. DEBIDO A QUE LOS CLIENTES SUELEN IR DE PASO O CON PRISA, ES FRECUENTE QUE SE VENDA COMIDA PREPARADA Y CONSUMIBLE INMEDIATAMENTE, COMO SÁNDWICHES REFRIGERADOS, HOT DOGS Y CAFÉ. SIN EMBARGO, Y HAY QUE DECIRLO, CON FRECUENCIA LOS CONSUMIDORES SE ENCUENTRAN CON QUE AL QUERER HACER VÁLIDAS LAS OFERTAS QUE PUBLICAN, ÉSTAS YA NO SE LAS TOMAN EN CUENTA LOS EMPLEADOS O LOS ENCARGADOS (PORQUE NINGUNO ES PROPIETARIO) ARGUMENTANDO (INCLUSO DE MANERA PREPOTENTE) CUALQUIER COSA PARA EVITARLO, ADEMÁS DE QUE TAMPOCO CUENTAN CON SERVICIO SANITARIO, DADO QUE ESOS NEGOCIOS TIENEN MESITAS PARA QUE SE PUEDAN CONSUMIR LOS ALIMENTOS QUE AHÍ SE COMPRAN. AÚN ASÍ, LAS TIENDAS DE CONVENIENCIA HAN ESTADO AUMENTANDO SU PRESENCIA EN COLONIAS Y FRACCIONAMIENTOS DE TODOS NIVELES ECONÓMICOS, SIENDO UNA FÉRREA COMPETENCIA PARA LOS NEGOCIOS FAMILIARES ALGUNOS CON PRESENCIA DE MAS DE 3 GENERACIONES DE UNA MISMA FAMILIA, PROPICIANDO SU DECADENCIA, AFECTANDO SUS INGRESOS Y LLEVÁNDOLOS A LA QUIEBRA TOTAL. EN ESE SENTIDO SERÍA CONVENIENTE SEÑALAR QUE EN ARAS DE PROTEGER A QUIENES TIENEN SU “TIENDITA” DE LA CUAL SUBSISTEN MUCHÍSIMAS FAMILIAS Y QUE

ADEMÁS ES LA INTENCIÓN DEL SEÑOR GOBERNADOR DE IMPULSAR NUEVAMENTE ESTA ACTIVIDAD ENTRE LA POBLACIÓN PARA TRATAR DE QUE LAS FAMILIAS QUE SE ENCUENTRAN DESEMPLEADAS PUEDAN TENER UN INGRESO, QUE TAMBIÉN QUE SE INVITE A LOS MUNICIPIOS A REGULAR CLARAMENTE EL LUGAR EN DÓNDE SE VAN A AUTORIZAR LOS PERMISOS PARA LAS MULTIRREFERIDAS TIENDAS DE CONVENIENCIA Y PEDIRLE QUE OJALA Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO PUDIERA SER MÁS ÁGIL Y MÁS TRANSPARENTE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS O LOS APOYOS PARA LAS TIENDAS Y LOS APOYOS DE MI TIENDITA, CÉLULAS EMPRESARIALES PARA QUE SE PUEDAN ACTIVAR LA ECONOMÍA FAMILIAR QUE TANTA FALTA HACE, PERO TAMBIÉN PEDIRLES QUE EN ESTOS PROGRAMAS DEL SECTOR SOCIAL, NO QUIEREN FUERA LOS DISCAPACITADOS GENTE QUE BUSCA LA MANERA DE TRABAJAR Y ESTAR PRESENTE Y AYUDAR A LOS PROBLEMAS Y QUE OJALÁ, PUDIERAN SER BENEFICIADOS CON UNO DE ESTOS APOYOS, SIN OLVIDAR TAMBIÉN A LOS ADULTOS MAYORES, GENTE EN PLENITUD QUE AÚN PUEDE DESARROLLAR Y PUEDE HACER SU MEJOR ESFUERZO Y SU TRABAJO PARA SOLVENTAR LOS GASTOS DE SU FAMILIA Y LOS GASTOS PERSONALES QUE ELLOS TIENEN, OJALÁ Y QUE PUDIÉRAMOS APOYAR TAMBIÉN A LAS MADRES SOLTERAS Y A LOS JÓVENES QUE HOY RECLAMAN UN ESPACIO EN ESTA SOCIEDAD AQUÍ EN DURANGO, POR SU ATENCIÓN COMPAÑEROS MUCHÍSIMAS GRACIAS, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTA: NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CLAUSURA LA SESIÓN, Y SE CITA AL PLENO A LA SIGUIENTE QUE SE VERIFICARÁ EL



**H. CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE DURANGO**  
LXV LEGISLATURA 2010-2013

*OFICIALÍA MAYOR  
PROCESO LEGISLATIVO*

ACTA DE LA SESIÓN del 06 de Abril de 2011,  
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de  
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

118

DÍA MARTES (12) DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, A LAS (11:00)  
ONCE HORAS, DAMOS FE.-----

**DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ  
PRESIDENTA**

**DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO  
SECRETARIO**

**DIP. KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA  
SECRETARIA**